

U
muo
ca

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA

DENOMINADA " GALERIA DE ARTES

NACIONAL Y TURISMO S. A. "

INTEGRADA POR LOS SEÑORES VICTOR

GUERRERO SALAZAR - LUCE DEPERON

Y OTROS

CAPITAL SOCIAL;- ... \$ 1'000.000,00

EXONERADO DE IMPUESTOS

§§§§§§§§§§§§§§§§§§§§§§§§§§§§

" En la ciudad de San

Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, a

S I E T E de A G O S T O de mil novecientos sesenta y ocho

ante mí, el Notario de este Cantón doctor MANUEL VINTIMILLA

ORTEGA y los testigos que suscriben, comparecen:- los se-

ñores VICTOR GUERRERO SALAZAR - RUPERTO ANDRADE DUQUE - E-

DUARDO MARVAEZ HERRERA Y HERNAN RODRIGUEZ, casados, ecuate-

rianos, por sus propios derechos;- y, la señora doña LUCE -

DEPERON, ecuatoriana, soltera por divorcio, por sus propios

derechos, y además, a nombre y en representación de la seño-

ra MALVINE TCHERNIAK VIUDA DE DEPERON, de nacionalidad bel-

ga, en su calidad de mandataria, como lo acredita el poder

que se acompaña.- Los señores comparecientes, son vecinos

de este lugar, mayores de edad y legalmente capaces, a quie-

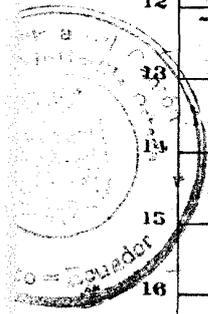
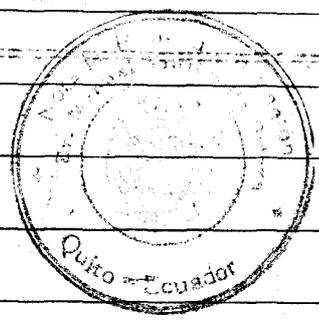
nes conozco, de que doy fe;- y dicen:- que en virtud de -

hallarse exonerados de toda clase de impuestos para la cons-

titución de esta Compañía, según consta de Acuerdo dictado

per el Ministerio de Industrias y Comercio, que se agrega,

elevan a escritura pública la Compañía que se contiene en -



[Handwritten signature]

la siguiente minuta:- " S E Ñ O R N O T A R I O:- Sírvase

autorizar e incorporar en su Libro de Protocolos de mayor -

cuantía, la siguiente escritura pública que contiene el con-

trato de Compañía Anónima " GALERIAS DE ARTES NACIONAL Y TU-

RISMO - SOCIEDAD ANONIMA ", e=simplemente==A=R=T=E=S==S=A==

que los señores:- VICTOR GUERRERO SALAZAR - RUPERTO ANDRADE

DUQUE - EDUARDO HARVAEZ HERRERA Y HERNAN RODRIGUEZ, de nacio-

nalidad ecuatoriana, por sus propios derechos;- MALVINE TCHER-

NIAK VIUDA DE DEPERON, de nacionalidad belga, representada

por su mandataria señora LUCE DEPERON, de nacionalidad ecua-

toriana, soltera por divorcio, como se justifica con el poder

amplio y suficiente, que se agrega a esta escritura como do-

cumento habilitante;- y, finalmente, la indicada señora LU-

CE DEPERON, de nacionalidad ecuatoriana, soltera por diver-

sio, por sus propios derechos;- siendo todos concededores del

idioma castellano, capaces para contratar y en especial, pa-

ra comerciar, domiciliados en esta ciudad de Quito, los que

manifestamos nuestra voluntad de constituirlos como socios -

fundadores, de conformidad con el convenio al que hemos lle-

gado los comparecientes y, que constan de los Estatutos So-

ciales, que luego se refieren, así como a la suscripción

de las acciones, la declaración de entrega de los valores a

en Caja, la denominación, objeto y capital social, el número

de acciones en que el capital está dividido, el domicilio de

la Compañía, todo de conformidad con las siguientes cláusu-

las y estipulaciones.- C A P I T U L O P R I M E R O .- NA-

TURALLEZA - DOMICILIO - OBJETO Y DESIGNACION DE LA COMPAÑIA.-

Artículo Primero.- a)- " Galería de Artes Na-

(2)
dos
ca

cional y Turismo - Sociedad Anónima ", es una Compañía Anónima

que se registrará por las normas establecidas en la Ley de

Compañías, por el Código de Comercio, por las Leyes de la

República y por los presentes Estatutos.- b)- Tiene su

domicilio principal en la ciudad de Quito y queda facultada

para establecer Agencias u Oficinas, en cualquier lugar de

la República.- Si la Compañía trasladare su domicilio a

otro lugar, dentro del territorio nacional, deberá inscri-

bir este contrato social en el Registro Mercantil de ese

nuevo domicilio.- Si la Compañía trasladare su domicilio

a País Extranjero, se entenderá disuelta de pleno derecho

y se procederá a su liquidación.- c)- El objeto de la Com-

pañía, es dedicarse a todo lo que tiene relación con promo-

ción turística en sus diferentes aspectos.- Mantendrá per-

manentes exposiciones de pintura y escultura, presentado en

sus diferentes salones, muestras de arte contemporáneo y,

en especial, colonial.- Creará con sus propios recursos un

museo con parte de las obras que actualmente posee, como

luego se indicará al referirse a la aportación de los socios

e irá adquiriendo cuadros, esculturas y objetos de arte en

general, hasta integrar una colección que exprese, todas las

épocas y estilos de creación nacional, dedicado a la exhibi-

ción pública.- Exhibiciones periódicas de artículos de

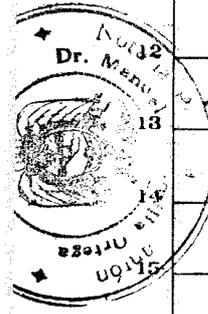
falklora, joyería y artesanía, elaborados con materiales

genuinamente nacionales.- Organizará y mantendrá una Or-

questa de Música de Cámara, que ofrecerá, por lo menos, un

concierto cada mes, elaborando programas anuales que permi-

tan mantener un proceso de continuidad estilística, entre



Handwritten signature

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
13
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 uno y otro concierto;- presentación de concertistas indivi-

2 duales, conjuntos de bailes y danzas folklóricas.- Organi-

3 sación de conjuntos teatrales para la presentación, en sus

4 salones, de obras de autores nacionales.- Teatro Leído.-

5 Preparación de ciclos de conferencias de carácter artístico

6 y filosófico.- Presentación de películas, no comerciales,-

7 de valor artístico.- Investigación y clasificación folkló-

8 rica.- Decoración de toda clase de ambientes y, en especial

9 de hoteles y afines.- En general, realizará toda clase de

10 actos civiles y de comercio, en especial, los determinados

11 en el artículo treinta del Código de Comercio y a todo lo

12 que tenga relación con promoción turística.- d)- La Compa-

13 ñía se denominará " GALERIA DE ARTES NACIONALES Y TURISMO SO-

14 CIEDAD ANÓNIMA ", o simplemente " A R T E S ", estableciéndose

15 ~~que una cualquiera de estas denominaciones, es su razón~~

16 ~~social.- e)- Los comparecientes dejamos constancia que he-~~

17 ~~mos promovido y constituimos por esta escritura " Galería~~

18 ~~de Artes Nacionales y Turismo Sociedad Anónima ", por este só-~~

19 ~~lo y único acto de constitución simultánea, por convenio~~

20 ~~entre los otorgantes que manifestamos nuestra expresa volun-~~

21 ~~tad de fundarla como socios o accionistas fundadores.- C A-~~

22 P I T U L O S E G U N D O.- DEL CAPITAL .- A r t í c u l o

23 S e g u n d o.- El Capital Social de la Compañía, es de UN

24 MILLON DE SUCRES, que se encuentra totalmente suscrito y pa-

25 gado.- b)- El Capital esta representado por doscientas ac-

26 ciones ordinarias al portador, y liberadas, ya que han sido

27 cubiertas totalmente y representan un efectivo y real aporte

28 patrimonial.- c)- El Capital Social de la Compañía, se

(3)
hes
ca

1 divide en acciones de igual valor, siendo la cuantía nominal
2 de cada acción, de cinco mil sucres, y se hallan numeradas
3 del cero cero uno al doscientos.- d)- La Compañía emite -
4 doscientas acciones al portador, por cuanto aparece de Caja
5 que se ha cubierto la totalidad del valor de las acciones.-
6 c)- Las aportaciones que hacemos los accionistas al cons-
7 tituir, por este solo y único acto de constitución simultá-
8 na " Galería de Artes Nacional y Turismo - Sociedad Anóni-
9 ma ", no consisten en numerario, por lo que hacemos cons-
10 tar en esta escritura, las cosas en que consiste la aporta-
11 ción, su valor y la transferencia de dominio que de las mis-
12 mas se hace a favor de la Compañía, así como la clase y va-
13 lor de las acciones que se otorga a cambio de las especies
14 que se reciben, las mismas que han sido apreciadas por los
15 peritos, cuya designación hemos efectuado por unanimidad -
16 los promotores, sin que ninguno de nosotros, los interesados
17 haya ejercido tal apreciación pericial.- En esta constitu-
18 ción simultánea, incorporamos al contrato los avalúos y ma-
19 nifestamos que los accionistas fundadores de la Compañía, -
20 comparecientes a esta escritura somos solidariamente respon-
21 sables frente a la misma y, con relación a terceros del va-
22 lor asignado a las especies aportadas que consisten en bie-
23 nes muebles y en un bien raíz.- Como las aportaciones para
24 la constitución del Capital Social está integrado tan solo
25 por nosotros, los propietarios de ese aporte, hacemos cons-
26 tar que:- U n o.- Luce Deperón, en su calidad de Procurado-
27 ra de Malvine Tcherniak viuda de Deperón, conforme aparece
28 del poder que le otorgará por escritura pública de treinta



[Handwritten signature or scribble]

de marzo del presente año, ante el Notario Primero del Cantón

Quito, doctor Manuel Vintimilla Ortega, a nombre y en repre-

sentación de la comitente, dice: - P r i m e r o. - Por es-

critura pública otorgada ante el doctor Olmedo del Pozo, No-

tario Público de este Cantón, de quince de diciembre de mil

novecientos sesenta y cinco, los señores doctor Luis Falla-

res Zaldumbide, como mandatario de Eugene L. Metz, éste, de-

bidamente autorizado por su cónyuge Gloria Eastman de Metz

Adela Eastman de Tobar, por sus propios derechos; - el doc-

tor Federico Chiriboga, como mandatario de Carlos Tobar Zal-

dumbide, éste, con el debido consentimiento y autorización

de su mujer Adela Eastman de Tobar; - Patricio Eastman Lasso

por sus propios derechos; - José Fernández Salvador, como

representante legal de los menores María Isabel y Marcela

Fernández Salvador Eastman, debidamente autorizado por el-

señor Juez Quinto Provincial de Pichincha; - Diego y Bár-

bara Fernández Salvador Eastman, por sus propios derechos,

todos ellos como vendedores, vendieron y dieron en perpetua

enajenación a favor de la compradora Malvine Tcherniak viu-

da de Deperón, transfiriéndole el dominio, uso y posesión

con todos los derechos, acciones, servidumbres y costumbres

anexas, el bien raíz denominado " Villa Gloria ", situado -

en la parroquia La Floresta de este Cantón, en la Avenida -

Seis de Diciembre, número mil ciento treinta y ocho y Vein-

timilla, de esta ciudad, dentro de los linderos constantes

de dicha escritura, la misma que se encuentra inscrita en

el Registro de la Propiedad , con fecha veinte y siete de -

diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. - S e g u n -

(4)
matro
ca

1 d a.- Por escritura otorgada el cuatro de abril de mil no-
2 vientos sesenta y siete, ante el Notario de este Cantón-
3 doctor Manuel Vintimilla Ortega, Malvine Tcherniak viuda
4 de Deperón, recibió a mutuo del Banco del Pichincha, repre-
5 sentado por los señores doctores Gonzalo Mantilla Mata y -
6 Alberto Acosta Soberón, en sus calidades de Presidente y -
7 Gerente General, respectivamente, la suma de doscientos -
8 cincuenta mil sucres, pagaderos en el plazo de diez años,-
9 con el interés del diez por ciento anual y la comisión del
10 dos por ciento, también anual, habiendo la deudora consti-
11 tuido hipoteca sobre el antes referido predio, como seguri-
12 dad para el pago de dicha obligación;- escritura que, asi-
13 mismo, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad
14 de este Cantón, con fecha seis de abril de mil novecientos
15 sesenta y siete.- T e r c e r a.- La obligación antes re-
16 ferida, se encuentra actualmente reducida a la cantidad de
17 doscientos veinte y ocho mil trescientos setenta y siete -
18 sucres.- C u a r t a .- Con estos antecedentes, Malvine -
19 Tcherniak viuda de Deperón, por intermedio de su mandataria
20 Luce Deperón, manifiesta su expresa voluntad de formar par-
21 te de la Compañía " Galería de Artes Nacional y Turismo S.
22 A. ", y adquirir acciones de la misma, ya que ha firmado el
23 correspondiente contrato de suscripción de acciones, por el
24 que la suscribiente se compromete a pagar su aporte en es-
25 pecie, para lo que aporta a " Galería de Artes Nacional y
26 Turismo S. A. ", la casa de su propiedad, situada en la pa-
27 rroquia La Floresta de este Cantón, en la Avenida " Seis de
28 Diciembre ", número mil ciento treinta y ocho y Veintimilla

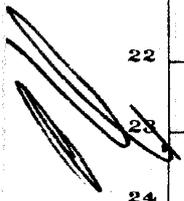
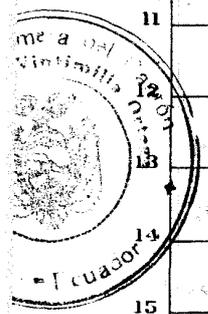


[Handwritten signature]

1 de esta ciudad, inmueble que lo adquirió en la forma antes
2 indicada y teniendo facultad legal para hacerlo y siendo -
3 esta su intención, vende y transfiere voluntariamente el do-
4 minio, uso y posesión, sobre la totalidad del inmueble, in-
5 tegrado por casa y terreno, así como todos los derechos, ac-
6 ciones, servidumbres y costumbres anexas, por el precio de
7 quinientos ochenta y cuatro mil cien sueres, en que ha si-
8 do evaluada por el Ingeniero Víctor Rosero, quien fue desig-
9 nado como perito por los promotores y fundadores de la Com-
10 panía, habiéndose aprobado su informe pericial, conjuntamen-
11 te entre tradente y comparecientes, aprobación que ratifi-
12 camos por este instrumento.- La transferencia de dominio
13 que se efectúa por el presente instrumento, es sobre una -
14 casa y terreno que forman un solo cuerpo, situado en la pa-
15 rroquia de La Floresta, de este Cantón, y dentro de los si-
16 guientes linderos:- por el Norte:- en una extensión de -
17 cuarenta y tres metros cuarenta centímetros, con el inmueble
18 que fue de propiedad de los herederos de doña María Isabel
19 Eastman Lasso y, en la actualidad, del doctor Luis Tobar -
20 Donoso, muro medianero de cerramiento;- por el Sur:- en
21 una extensión de cuarenta y cuatro metros diez centímetros
22 con la calle Veintimilla;- por el Oriente:- en una exten-
23 sión de treinta metros sesenta centímetros, con inmueble
24 de propiedad del Ingeniero Víctor Rosero;- y, por el Occi-
25 dente:- en una extensión de once metros cincuenta centíme-
26 tros, en línea oblicua y de veinte y un metros treinta cen-
27 tímicos en línea recta, con la Avenida " Seis de Diciembre
28 Se deja constancia que, en las longitudes especificadas -

(5)
Luis
ca

1 se ha deducido la parte del terreno que, según el Plan Regu-
 2 lador debe incorporarse al ensanchamiento de la calle Vein-
 3 timilla, de conformidad con la línea de fábrica otorgada por
 4 el Ilustre Consejo Municipal de este Cantón.- La construc-
 5 ción principal es en parte de mampostería de cal y ladrillo
 6 y en parte de adobe, está integrado por dos plantas o pisos
 7 y con una superficie construída, por planta, de cuatrocientos
 8 veinte y siete metros cuadrados.- Existe una pequeña -
 9 terraza sobre la segunda planta que tiene acceso por una es-
 10 calera de madera.- La superficie aportada total es de un -
 11 mil trescientos noventa y ocho metros cuadrados.- La tra-
 12 dente se sujeta al saneamiento por evicción de conformidad
 13 con la Ley y declara que sobre el inmueble no pesa ningún -
 14 gravamen ni limitación de dominio, excepción hecha de la hi-
 15 poteca a favor del Banco del Pichincha que se ha referido.-
 16 Por su parte, " Galerías de Artes Nacional y Turismo S. A. "
 17 y por ella los comparecientes, como promotores y fundadores
 18 de la misma, manifestamos nuestro expreso consentimiento y -
 19 aceptamos la presente transferencia de dominio, por ser en -
 20 beneficio de los intereses de la Sociedad, dejando constan-
 21 cia que la Compañía ha entrado y se encuentra en posesión -
 22 del referido bien.- **Q u i n t a .-** El inmueble que se adq-
 23 re por el presente instrumento, será dedicado al funciona-
 24 miento de " Galerías de Artes Nacional y Turismo S. A. ", y
 25 en este local, se cumplirán los fines y objetos para el cual
 26 se constituye la Sociedad.- **S e x t o .-** La tradente re-
 27 cibe por su aporte a " Galerías de Artes Nacional y Turismo
 28 S. A. ", y como pago del precio del inmueble referido, ac-



1 ciones ordinarias al portador y liberadas en el número y forma

2 que luego se indica.- **S é p t i m a .-** " Galería Nacional
3 de Artes y Turismo S. A. ", y por ella sus promotores y fun-
4 dadores, manifiestan que accían la hipoteca que grava el in-
5 mueble que adquieren por este instrumento, y asume la obliga-
6 ción de satisfacer al Banco del Pichincha, la cantidad mutua-
7 da, más sus intereses y comisiones y toda otra clase de gas-
8 tos que, por este concepto, tuvieren que satisfacerse, has-
9 ta la completa extinción de la deuda y obligación principal
10 aceptando en todas sus partes la escritura pública de mutuo
11 hipotecario, celebrada entre la referida Institución Bancaria
12 y la señora **Malvine Tcherniak** viuda de **Deperón**, de cuatro de
13 abril de mil novecientos sesenta y siete, referida anterior-
14 mente, la misma que declaran conocerla en todas sus términos
15 y partes.- La aportación del relacionado inmueble a " Gale-
16 ría de Artes Nacional y Turismo S. A. ", hace la señora **Mal-
17 vine Tcherniak** viuda de **Deperón**, por medio de su mandataria
18 señora **Luce Deperón**, previo conocimiento y autorización del
19 Banco del Pichincha.- **D e s .-** La señora **Luce Deperón**, por
20 sus propios derechos, manifiesta su voluntad de formar par-
21 te de la Compañía y adquirir acciones de la misma, ya que -
22 ha firmado el contrato de suscripción de acciones, por el -
23 cual el suscriptor se compromete a pagar su aporte en es-
24 pecies, para lo que aporta a " Galería de Artes Nacional y
25 Turismo S. A. ",
26 **Un piano de media cola, marca **Hornig &****
27 **Koller**, valor de ochenta mil sucres ... \$ 80.000,00
28 **Una alfombra de ocho por cuatro metros, -**

(b)
peio
ca

valor de treinta y dos mil sucres \$ 32.000,00

Un bargueño con incrustaciones del siglo diez y seis, valor de diez mil sucres 10.000,00

Una banca de cuero repujado, siglo - diez y siete, valor de quince mil sucres 15.000,00

Un candelabro de bronce, de ocho luces, valor de cinco mil sucres 5.000,00

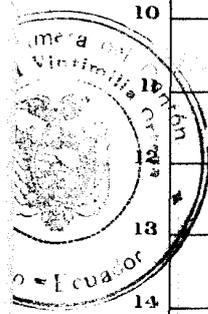
Un candelabro de bronce de seis luces, con un valor de cuatro mil quinientos sucres 4.500,00

Una máquina de escribir, marca " Royal " con un valor de dos mil sucres 2.000,00

Una máquina, marca " Dymo ", con un valor de un mil quinientos sucres .. 1.500,00

VALOR TOTAL 150.000,00

Bienes éstos, sobre los cuales no pesan prendas de ninguna clase, ni gravamen que limiten el dominio y posesión de los mismos, teniendo facultad legal para hacerlo y siendo esta su intención, manifiesta que vende y transfiere voluntariamente, el dominio, uso y posesión de los bienes referidos a favor de " Galería de Artes Nacional y Turismo S. A. ", por el precio total de CIENTO CINCUENTA MIL SUCRES, en que han sido avaluados por el señor José Navarro, quien fue designado como perito por nosotros los promotores y fundadores, habiendo sido aprobado dicho informe pericial, ya por la - tradente, y ya por la adquirente, aprobación que ratifica-



Handwritten signature or scribble.

nes por este instrumento;- " Galería de Artes Nacional y Tu-
 rismo S. A. ", manifestando su expreso consentimiento, accep-
 ta la presente transferencia de dominio por ser en beneficio
 de los intereses de la Compañía, dejando constancia que la
 sociedad ha recibido y ha entrado en posesión de los bienes
 aportados, declarando que los mismos sirven para su uso -
 perfecto y natural, sin que existan vicios redhibitorios,
 por lo que se estipula que la vendedora no está obligada al
 saneamiento por vicios ocultos;- y renuncia a pedir re-
 baja de precios por esta causa y llamar al saneamiento por
 evicción.- La tradente recibe por su aporte a " Galería de
 Artes Nacional y Turismo S. A. ", y como pago del precio de
 los bienes antes referidos, acciones ordinarias liberadas y
 al portador, en el número y forma que luego se indica.-
T r e s .- Per su parte, Hernán Rodríguez Castelo, por sus pro-
 pios derechos, manifiesta su voluntad expresa de formar -
 parte de la Compañía y adquirir acciones de la misma, ya que
 ha firmado el contrato de suscripción de acciones, por el
 cual, el suscribiente, se compromete a pagar su aporte en-
 especies, para lo que aporta a " Galería de Artes Nacional
 y Turismo S. A. ".....
 Dos bancas de madera tallada, siglo
 diez y seis, por un valor de diez mil
 sueres \$ 10,000,00
 Un bargueño nuevo, por un valor de un
 mil sueres 1.000,00
 Una Virgen Inmaculada, por un valor de
 setenta y nueve mil quinientos sueres 79.500,00

(7)
pieta
ea

1	Una imagen de San Pedro, por un valor	
2	de treinta mil sucres	\$ 30.000,00
3	Una caja fuerte, por un valor de cin-	
4	co mil sucres	5.000,00
5	Una grabadora, marca " Sony ", por un	
6	valor de cinco mil sucres	5.000,00
7	Una grabadora con cuatro altoparlan-	
8	tes, por un valor de cuatro mil su-	
9	eres	4.000,00
10	Una caja de madera tallada, por un -	
11	valor de cuatro mil sucres	4.000,00
12	Tres arcángelos con alas y coronas de	
13	plata, por un valor de treinta mil su-	
14	eres	30.000,00
15	Un niño de la estrella, por un valor	
16	de veinte mil sucres.....	20.000,00
17	Una madona y niño, por un valor de do-	
18	ce mil sucres	12.000,00
19	Una tabla de San Vicente, por un valor	
20	de cinco mil sucres	5.000,00
21	Un San Isidro Encofrado, por un valor de	
22	ocho mil sucres	8.000,00
23	Una Santísima Trinidad, en tabla, por un	
24	valor de ocho mil sucres	8.000,00
25	Un San Ignacio Policromado, por un valor	
26	de siete mil sucres	7.000,00
27	Un bionbe de Santa Tecla, por un valor de	
28	diez y ocho mil sucres	18.000,00



[Handwritten signature]

1	Una tabla con incrustaciones del siglo	
2	dies y seis, grande, por un valor de -	
3	tres mil sueres	₡ 3.000,00
4	Un cuadro de Pío Séptimo, con marco de	
5	pan de oro, por un valor de ocho mil su-	
6	eres	8.000,00
7	Una urna con pan de oro, por un valor de	
8	tres mil sueres	3.000,00
9	Un arcángel grande policromado, por un -	
10	valor de cinco mil sueres	5.000,00
11	Dos ángeles grandes de pared, por un valor	
12	de cinco mil sueres, los dos	5.000,00
13	Un San José, por un valor de cuatro mil -	
14	quinientos sueres	4.500,00
15	SUMAN EN TOTAL	275.000,00
16	Bienes sobre los que declara no pesa prenda de clase alguna	
17	ni gravamen que limiten el dominio y posesión de los mismos	
18	Teniendo facultad legal para hacerlo y siendo esta su inten-	
19	ción, manifiesta que vende y transfiere voluntariamente el-	
20	dominio, uso y posesión de los bienes referidos, a favor de	
21	" Galería de Artes Nacional y Turismo S. A. ", por el precio	
22	total de doscientos setenta y cinco mil sueres, en que han -	
23	sido avaluados, por el mismo, señor José Navarro, quien fue-	
24	ra designado como perito por la Junta de promotores y funda-	
25	dores, en forma parcial, que ha sido expresamente aprobada	
26	por el tradente y por los comparecientes, aprobación que ra-	
27	tificamos por este instrumento.- Por su parte, " Galería de	
28	Artes Nacional y Turismo S. A. ", dando su consentimiento, -	

(8)
eddo
eu

1 acepta la presente transferencia de dominio, por ser en bene-

2 ficio de los intereses de la Compañía, dejando constancia

3 que la Sociedad ha recibido y a entrada en posesión de los

4 bienes aportados, declarando que los mismos sirven para su

5 uso perfecto y natural, sin que existan vicios redhibite-

6 rios, por lo que expresamente estipulamos que el vendedor

7 no está obligado al saneamiento por vicios ocultos y re-

8 nuncia a pedir rebaja de precio, por esta causa y llamar al

9 saneamiento por evicción.- El tradente Hernán Rodríguez Cas-

10 tello, recibe por su aporte a " Galería de Artes Nacional y

11 Turismo S. A. ", y como pago del precio de los bienes antes

12 referidos, acciones ordinarias liberadas y al portador, en

13 el número y forma que luego se indica.- C u a t r o .- Por

14 su parte, el señor Eduardo Narváez Herrera, por sus propios

15 derechos, manifiesta su voluntad de formar parte de la Com-

16 pañía y adquirir acciones de la misma, ya que ha firmado el

17 contrato de suscripción de acciones, por lo cual, el suscri-

18 biente se compromete a pagar su aporte en especie, para lo

19 que aporta a " Galería de Artes Nacional y Turismo S. A. "

20 Tres candelabros tallados de bronce, por

21 un valor de seis mil sucres..... \$ 6.000,00

22 Una caja de cuero con tachuelas, por un

23 valor de un mil sucres 1.000,00

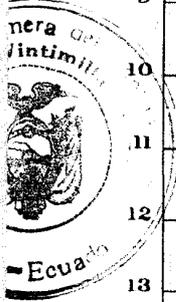
24 Una repisa tallada de madera, por un va-

25 lor de quinientos sucres 500,00

26 Un nacimiento, por un valor de quince -

27 mil sucres 15.000,00

28 Un baúl de cuero repujado, por un valor



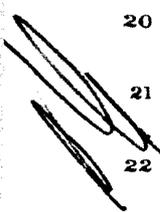
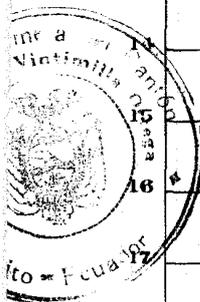
Handwritten signature or initials in the left margin.

1	de cinco mil sucres	\$ 5.000,00
2	Un nacimiento chico, por un valor de	
3	tres mil sucres	3.000,00
4	Una máquina de escribir " Olivetti "	
5	nueva, por un valor de cinco mil sucres	5.000,00
6	Una máquina sumadora nueva " Olivetti "	
7	por un valor de cuatro mil quinientos	
8	sucres	4.500,00
9	SUMAN	40.000,00
10	Bienes estos, sobre los que declara no existen prenda de -	
11	clase alguna, ni gravamen que limiten el dominio y posesión	
12	de los mismos.- Teniendo facultad legal para hacerlo y -	
13	siendo esta su intención, manifiesta que vende y transfiere	
14	voluntariamente el dominio, uso y posesión de los referidos	
15	bienes a favor de " Galería de Artes Nacional y Turismo S.	
16	A. ", por el precio total de cuarenta mil sucres, en que -	
17	han sido avaluados por el señor José Navarro, quien fuera	
18	designado como perito por la Junta de promotores y fundado-	
19	res, informe parcial que ha sido expresamente aprobado por	
20	el tradente y los comparecientes, aprobación que, expresa-	
21	mente, la ratificamos por este instrumento.- Por su parte	
22	" Galería de Artes Nacional y Turismo S. A. ", representada	
23	por los comparecientes, manifestando su consentimiento acep-	
24	ta la transferencia de dominio que se le hace por ser en -	
25	beneficio de los intereses de la Compañía y manifiesta que	
26	la sociedad ha recibido y ha entrado en posesión de los bie-	
27	nes aportados, declarando que los mismos sirven para su uso	
28	perfecto y natural, sin que existan vicios rehdibitorios,	

(9)
muel
ca

1 por lo que expresamente se estipula que el vendedor no está
 2 obligado al saneamiento por vicios ocultos, renunciando a la
 3 acción de pedir rebaja de precio por esta causa y llamar al
 4 saneamiento por evicción.- El tradente, recibe por su parte
 5 de " Galería de Artes Nacional y Turismo S. A. ", y como -
 6 pago del precio de los bienes antes referidos, acciones or-
 7 dinarias liberadas y al portador en el número y forma que
 8 luego se indica.- **Q u i n t o.-** Por otra parte, los se-
 9 ñores Victor Guerrero Salazar, por sus propios derechos y
 10 Ruperto Andrade Duque, por sus propios derechos, manifies-
 11 tan su voluntad de formar parte de la Compañía y adquirir
 12 acciones en la misma en cuotas proporcionales e iguales en-
 13 tre sí, ya que han firmado el contrato de suscripción de ac-
 14 ciones, por el cual, los suscribientes se comprometen a pa-
 15 gar su aporte en especies, para lo que aportan a " Galería
 16 de Artes Nacional y Turismo S. A. ", los siguientes bienes

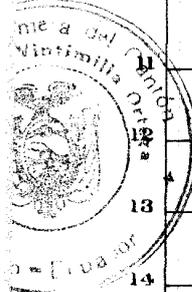
17	Un Angel grande, por un valor de un	
18	mil sueres	\$ 1.000,00
19	Un Niño Dios chico, por un valor de	
20	novecientos sueres	900,00
21	Dos mesitas talladas altas, por un -	
22	valor de un mil doscientos sueres	1.200,00
23	Un calvario, por un valor de cinco	
24	mil sueres	5.000,00
25	Un ángel sin brazo, por un valor de	
26	novecientos sueres	900,00
27	Un San Juan, por un valor de dos mil	
28	sueres	2.000,00



1	Un Pastor, por un valor de un mil	
2	doscientos cincuenta sueres	1.250,00
3	Un Cristo, por un valor de un mil -	
4	sueres.....	1.000,00
5	Un San José, por un valor de dos mil	
6	quinientos sueres	2.500,00
7	Una Virgen María, por un valor de dos	
8	mil quinientos sueres	2.500,00
9	Un San Vicente, en tabla, por un valor	
10	de cinco mil sueres	5.000,00
11	Un San Agustín, por un valor de cinco	
12	mil sueres	5.000,00
13	Una Inmaculada Concepción, por un va-	
14	lor de siete mil quinientos sueres..	7.500,00
15	Un San Juan, por un valor de un mil	
16	sueres	1.000,00
17	Una Dolorosa, por un valor de cinco	
18	mil sueres	5.000,00
19	Un Niño Dios, por un valor de un mil	
20	sueres	1.000,00
21	Un Niño Dios de pié con manto rojo,	
22	por un valor de seis mil quinientos	
23	sueres	6.500,00
24	Un San Juan con Calvario, por un valor	
25	de cinco mil sueres	5.000,00
26	Un San Antonio, por un valor de un	
27	mil quinientos sueres	1.500,00
28	Una María Magdalena, por un valor de	

(10)
desc
ca

1	novecientos sueres	\$	900,00
2	Un San Antonio, sin brazos, por		
3	un valor de un mil quinientos sueres		1.500,00
4	Una María Auxiliadora, por un valor		
5	de un mil quinientos sueres		1.500,00
6	Una Magdalena del siglo diez y seis		
7	por un valor de siete mil sueres ..		7.000,00
8	Un arcángel sin ojos, por un valor		
9	de un mil quinientos sueres		1.500,00
10	Una Pastora, por un valor de sete-		
11	cientos cincuenta sueres		750,00
12	Una Madona policromada, por un valor		
13	de dos mil quinientos sueres		2.500,00
14	Un San Antonio con Niño, por un valor		
15	de setecientos sueres		700,00
16	Un San Agustín, por un valor de un		
17	mil novecientos cincuenta sueres		1.950,00
18	Un nacimiento en miniatura, por un		
19	valor de tres mil quinientos sueres		3.500,00
20	Un San Antonio, sin una mano, por un		
21	valor de un mil quinientos sueres		1.500,00
22	Un arcángel grande, por un valor de		
23	tres mil sueres		3.000,00
24	Un ángel de pared, por un valor de -		
25	un mil quinientos sueres		1.500,00
26	Una María Auxiliadora, por un valor de		
27	dos mil sueres		2.000,00
28	Un San Juan, por un valor de seis mil		

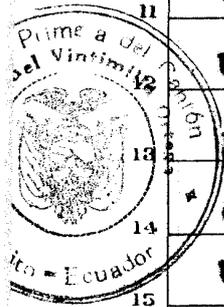


[Handwritten signature or initials]

1	sueros	6.000,00
2	Una figura de nacimiento, por un -	
3	valor de tres mil quinientos sueros	3.500,00
4	Una cama chica, siglo diez y siete	
5	por un valor de tres mil quinientos	
6	sueros	3.500,00
7	Un arcángel grande, por un valor de	
8	dos mil quinientos sueros	2.500,00
9	Un angel raspado, por un valor de	
10	dos mil sueros	2.000,00
11	Un San Jerónimo, por un valor de	
12	dos mil sueros	2.000,00
13	Un San Antonio grande con base, por	
14	un valor de cinco mil sueros	5.000,00
15	Un nacimiento chico, por un valor de	
16	un mil quinientos sueros	1.500,00
17	Dos angeles grandes, por un valor de	
18	diez mil sueros	10.000,00
19	Un Cristo sin brazos, valor de dos mil	
20	sueros	2.000,00
21	Una lata con la coronación de la Virgen	
22	por un valor de dos mil sueros	2.000,00
23	Un lienzo con la Virgen de las Mercedes	
24	por un valor de dos mil quinientos su-	
25	eros	2.500,00
26	Una cabeza de angel, por un valor de qui-	
27	nientos sueros	500,00
28	Una Santa Bárbara grande, por un valor de	

411
oull
ea

1	tres mil quinientos sueres	\$	3.500,00
2	Un Santo flagelándose, por un valor		
3	de un mil quinientos sueres		1.500,00
4	Una Virgen del Buen Suceso, por un -		
5	valor de cinco mil sueres		5.000,00
6	Un San Juan con una oveja, por un va-		
7	lor de un mil quinientos sueres ...		1.500,00
8	Un San Juan Dormido, por un valor de		
9	cuatro mil quinientos sueres		4.500,00
10	Un San Antonio celeste, por un valor		
11	de un mil quinientos sueres		1.500,00
12	Un relieve en madera de un arcángel,		
13	por un valor de un mil quinientos su-		
14	eres		1.500,00
15	Una tabla grande del siglo diez y seis		
16	por un valor de tres mil quinientos -		
17	sueres		3.500,00
18	Un lienzo con San Francisco, por un va-		
19	lor de un mil quinientos sueres		1.500,00
20	Un cuadro de San Juan Nepomuceno, por		
21	un valor de tres mil sueres		3.000,00
22	Un cuadro de Santa Mariana de Jesús,-		
23	por un valor de un mil quinientos su-		
24	eres		1.500,00
25	Una Trinidad pintada en lata, por un		
26	valor de cinco mil sueres		5.000,00
27	Una pintura en mármol, por un valor de		
28	un mil quinientos sueres		1.500,00

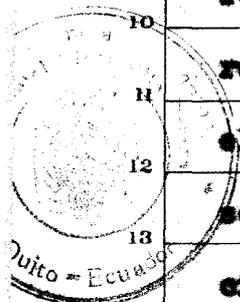


[Handwritten signature]

1	Un cuadro de la Virgen del Carmen,	
2	por un valor de tres mil sueres ...	\$ 3.000,00
3	Una Virgen del Carmen con dos Santos	
4	por un valor de un mil cuatrocientos	
5	cincuenta sueres	1.450,00
6	Una tabla de San Antonio, por un valor	
7	de cinco mil sueres.....	5.000,00
8	Una Virgen de la Merced, pintada en lata	
9	por un valor de un mil quinientos sueres	1.500,00
10	Dos gobelinos, por un valor de un mil -	
11	sueres	1.000,00
12	Una corona de metal, por un valor de un	
13	mil sueres	1.000,00
14	Una mesa ovalada, por un valor de un mil	
15	dosecientos cincuenta sueres	1.250,00
16	Un San Gregorio en lata, por un valor de	
17	de un mil setecientos cincuenta su-	
18	eres	1.750,00
19	SUMAN:- ciento ochenta mil sueres	\$ 180.000,00
20	Bienes estos, sobre los cuales declaran no existen prenda -	
21	de clase alguna, ni gravamen que limite el dominio y posesión	
22	de los mismos.- Los señores Víctor Guerrero Alazar y Ruperto	
23	Andrade Duque, en su calidad de copropietarios de los bie-	
24	nes referidos, teniendo facultad legal para hacerlo y sien-	
25	do esta su intención, manifiestan que venden y transfieren	
26	voluntariamente el dominio, uso y posesión de los mismos a	
27	favor de " Galería de Artes Naciona l y Turismo S. A. ", por	
28	el precio total de ciento ochenta mil sueres en que han si-	

(12)
dove
eq

1 do evaluados por el señor José Navarro, quien fuera designa-
2 do perito por la Junta de promotores y fundadores, informe
3 pericial que fuera aprobado por los tradentes y los demás
4 comparecientes, aprobación que ratificamos por el presente
5 instrumento.- Por su parte, "Galería de Artes Nacionales y
6 Turismo S. A.", acepta la transferencia de dominio que se
7 le hace por ser en beneficio de los intereses de la Compa-
8 ñía y se deja constancia que la sociedad ha recibido y ha
9 entrado en posesión de los bienes aportados.- Los tradentes
10 reciben por su parte, y como pago del precio de los bienes
11 referidos, acciones ordinarias y liberadas al portador, en
12 el número y forma que luego se indica.- f)- Constituyéndose
13 se esta compañía, por el presente y solo acto de constitu-
14 ción simultánea y por convenio entre nosotros los otorgantes
15 adjuntamos los inventarios y avalúos de los bienes cuya apor-
16 tación y transferencia, antes indicada, y declaramos que en
17 nuestras calidades de promotores y fundadores, somos perso-
18 nal y solidariamente responsables frente a la misma y con
19 relación a terceros del valor asignado a los bienes y espe-
20 cios aportados.- Dejamos constancia que no es necesario la
21 verificación de nuestro aporte con otra clase de accionis-
22 tas en numerario, por cuanto esta sociedad está formada tan
23 solamente por los comparecientes, como propietarios de los
24 bienes aportados, como se deja referido.- g)- Los otorgan-
25 tes declaramos y ratificamos que, por el presente acto, hemos
26 entregado a la Compañía los bienes consistentes en nuestro
27 aporte y que hemos referido en la letra c) del artículo se-
28 gundo, y a la vez, la Compañía declara que se encuentra -



en posesión y tenencia de los mismos, encontrándose por tanto

perfeccionada la entrega que hacemos los accionistas aportan-

tes de los bienes a la Compañía y ésta, los ha recibido de

conformidad al inventario y al avalúo pericial que forman -

parte de este contrato.- h)- Establecida la forma de apor-

taciones en especie y no en numerario, el capital suscrito

y pagado se descompone de la siguiente manera:- El socio -

Hernán Rodríguez Castelmo, ha suscrito y pagado la cantidad

de doscientos setenta y cinco mil sucos;- el socio Eduar-

do Narváez Herrera, ha suscrito y ha pagado la cantidad de

cuarenta mil sucos;- los socios Víctor Guerrero Salazar,

y Ruperto Andrade Duque, han suscrito y han pagado la canti-

dad de ciento ochenta mil sucos, debiendo adquirir acciones

en cuotas proporcionales e iguales entre sí;- la socia se-

ñora Malvine Tcherniak viuda de Deperón, ha suscrito y ha -

pagado trescientos cincuenta y cinco mil sucos, ^{Luce Deperón} ~~en acciones~~ -

ha suscrito y ha pagado ciento cincuenta mil sucos. /
En lo referente a la suscripción y pago de aporte de la se-

ñora Tcherniak viuda de Deperón, se declara:- ella aporta el

inmueble de su propiedad, que se ha referido, por la canti-

dad de quinientos ochenta y cuatro mil cien sucos, más, co-

mo el bien raíz materia del aporte, se encuentra hipotecado

al Banco del Pichincha, mutuo cuyo saldo a la fecha es de -

doscientos veinte y ocho mil trescientos setenta y siete su-

cos, obligación mutua que va a satisfacer la Sociedad

el aporte efectivo de dicha señora, es de trescientos cin-

cuenta y cinco mil trescientos veinte y tres sucos, valor

déste, que se le paga:- trescientos cincuenta y cinco mil -

sucos, en acciones y los setecientos veinte y tres sucos

315
90
110
315
510
Luce Deperón
130
P. Deperón

C/3)
vece
eg

restantes, en el plazo de treinta días contados a partir de la inscripción del contrato social en el Registro de la Propiedad de este Cantón.- i)- La Compañía, por su parte, ha otorgado certificados provisionales que serán canjeados a la expedición de los títulos correspondientes a las acciones suscritas y pagadas, dentro de los sesenta días siguientes a la suscripción de este contrato en el Registro Mercantil;- entrega que se ha hecho de la siguiente manera:- a Malvine Tcherniak viuda de Deperón, setenta y un acciones de cinco mil sures cada una de ellas;- a Luce Deperón, treinta acciones de cinco mil sures cada una de ellas;- a Hernán Rodríguez Castelo, cincuenta y cinco acciones de cinco mil sures cada una de ellas;- a Eduardo Narváez Herrera, ocho acciones de cinco mil sures cada una de ellas;- a Victor, Guerrero Salazar, dieciocho acciones de cinco mil sures cada una de ellas;- y, a Ruperto Andrade Duque, dieciocho acciones de cinco mil sures cada una de ellas;- j)- Los fundadores y promotores son responsables de los actos y gastos para la constitución de la Compañía;- y, perfeccionada que sea ésta, aprobada su constitución, la Compañía reintegrará tales gastos a los fundadores, reembolso de gastos que en caso alguno se reputará como prenda.- k)- Los actos realizados por la Compañía durante el proceso de constitución y hasta la inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil, se reputarán como actos de la Compañía y obligan a ella.- Artículo Tercero.- DE LAS ACCIONES .- a)- Las acciones ordinarias confieren al portador de las mismas, todos los derechos fundamentales que la Ley y estos Estatutos reconocen a los accionistas.- b)- Los títulos correspondientes a las acciones suscritas y pagadas del número cero cero uno al doscientos, serán expedidos como

71 -
30
15 x 5 = 75
18 x 5 = 90
12 x 5 = 60
8 x 20 = 160
Total = 315
8 de Mar
180



[Handwritten signature]

1 se ha manifestado, dentro de los sesenta días siguientes a

2 la suscripción de este contrato en el Registro Mercantil,-

3 habiéndose otorgado a los suscriptores accionistas certifi-

4 cados provisionales o resguardos.- **A r t í c u l o C u a r-**

5 **t o.-** La emisión de acciones se efectuará cumpliendo los si-

6 guientes requisitos:- las acciones estarán escritas en idio-

7 ma español y contendrán las siguientes declaraciones:- a)-

8 El nombre y el domicilio principal de la Compañía, estos es

9 "Galería de Artes Nacional y Turismo S. A.", domicilio -

10 principal Quito.- b)- Se hará constar que el capital es de

11 un millón de sucos.- c)- Que el número de acciones en las

12 que se divide es el de doscientas.- d)- Que el valor nomi-

13 nal de cada acción es de cinco mil sucos.- e)- Cada tí-

14 tulo contendrá el número de orden de la acción, así como la

15 denominación de ordinaria y liberada.- f)- Se hará constar

16 la fecha de su constitución, así como con el número que se

17 encuentra inscrita y el tomo correspondiente del Registro -

18 Mercantil.- g)- La acción contendrá la indicación que es

19 al portador.- Y, h)- En ellas se harán constar las firmas

20 de las personas autorizadas para su emisión de acuerdo con

21 estos Estatutos y la fecha de expedición de las mismas.- Las

22 acciones se entenderán en libros talonarios.- **A r t í c u l o**

23 **Q u i n t o.-** La acción confiere al portador la calidad de

24 accionista, junto con los siguientes derechos.- a)- A inter-

25 venir, votar, elegir y ser elegido en las Juntas Generales.-

26 b)- A percibir utilidades.- c)- A ser preferido en el aumen-

27 to de capital.- Y, d)- A que se le entregue en caso de li-

28 quidación de la Compañía, la parte correspondiente a su pa-

141
ecatorce
ca

patrimonio.- Artículo Sexto.- Cada acción es indi-

visible.- Si hubieren varios propietarios de una misma acción, éstos nombrarán un representante común y de no haber acuerdo se procederá de conformidad al artículo ciento setenta y cinco de la Ley de Compañías.- En caso de usufructo de acciones, la calidad de accionista y el ejercicio de todos los derechos inherentes a él, corresponderán al nudo propietario y el usufructuario tendrá derecho a participar en las ganancias sociales, durante el período de usufructo y que fueren repartidas dentro del mismo.- Artículo Séptimo.- a)- La propiedad de las acciones al portador se prueba con la simple posesión de las mismas.- b)- La transferencia de las acciones al portador se efectúan por la simple tradición o entrega de título.- c)- Cada accionista puede negociar libremente sus acciones, sin limitación alguna.- d)- Al fallecimiento de un socio, los herederos del accionista podrán pedir a la Compañía que se les tenga a todos ellos como propietarios de las acciones dejadas por el causante, para lo que presentarán una copia certificada de la sentencia inscrita de posesión efectiva.- Intervenirán en nombre de los herederos y mientras no se realice la partición, el procurador común de los bienes relictos, si lo hubiere, y, en caso contrario, el o los herederos que hubieren obtenido la posesión efectiva.- Al efectuarse, la partición judicial será el Juez el que realice la adjudicación de las acciones, lo mismo acontecerá en caso de venta forzosa de las mismas.- Si la partición fuere extrajudicial, firmarán las notas de traspaso las partes que hubieren intervenido en

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11

12
13
14

15
16
17
18

19
20
21

22
23
24

25
26
27

28



Handwritten signature or initials.

1 ella qún apoderado común.- e)- La Compañía en ningún caso

2 podrá hacer préstamos o anticipos sobre las acciones que hu-

3 biere emitido.- f)- Si un accionista diere en prenda a un

4 tercero sus acciones, tan solo corresponderá al accionista

5 el ejercicio de sus derechos como tal y a él le pertenecen

6 los dividendos, salvo que se hiciere constar por escrito -

7 cláusula en contrario, la que deberá ser notificada a la Ge-

8 rencia de la Empresa para que el acreedor pueda percibir los

9 dividendos, en este último caso, el recibo otorgado por el

10 acreedor prendario se adjuntará a la copia del convenio.-

11 **A r t í c u l o O c t a v o.-** Las acciones al portador po-

12 drán transformarse en acciones nominativas y viceversa por

13 Resolución de la Junta General, tomada por simple mayoría -

14 del capital asistente a la Junta.- **A r t í c u l o N o v e -**

15 **n o.-** Las acciones una vez emitidas, y al ponerse en circu-

16 lación, llevarán las firmas del Presidente y Gerente Adminis-

17 trativo.- **A r t í c u l o D é c i m o.-** Cada acción concede

18 al portador el derecho de un voto en las deliberaciones y -

19 resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas.- **A r t í -**

20 **c u l o D é c i m o P r i m e r o.-** En caso de pérdida o

21 destrucción de una acción, a pedido del accionista, la Com-

22 pañía podrá anular el título, previa publicación que se efec-

23 tuará por tres días en uno de los diarios del domicilio prin-

24 cipal de la Compañía, y de no presentarse opositores, luego

25 de transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha

26 de la última publicación, se procederá a la anulación del títu-

27 lo, debiendo conferirse uno nuevo al accionista.- Los gastos

28 de publicación y emisión serán de cargo del accionista.- Por

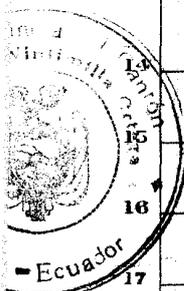
(15)
Quiroga
Ca

1 el hecho de la anulación se extingue todo derecho inherente
2 a los títulos anulados.- En caso de oposición de un terce-
3 ro tenedor del título, cuya anulación haya sido solicitada,
4 será la Justicia Ordinaria la que resuelva sobre ese parti-
5 cular y mientras tanto los dividendos correspondientes a la
6 acción, se guardarán en Caja de la Compañía, para ser entre-
7 gados al que hubiere justificado su derecho y presente sen-
8 tencia ejecutoriada de que a él le corresponde el título.-

9 **DE LOS ACCIONISTAS.- Artículo Décimo Segundo-**

10 **d o.-** La Compañía considerará como accionista de ella al -
11 tenedor de la acción emitida ~~al=partidario=-~~ Artículo

12 **Décimo Tercero.-** El accionista no podrá ser pri-
13 vado de ninguna de sus derechos y, principalmente estos con-
14 sisten:- a)- A participar en la distribución de los bene-
15 ficios sociales, en la que se observará como norma la igual-
16 dad de tratamiento para todos y cada uno de ellos.- b)- Par-
17 ticipar en caso de liquidación de la Compañía en la distri-
18 bución del acervo social.- c)- Votar en toda Junta General
19 y poder integrar los órganos de administración y fiscaliza-
20 ción de la Compañía.- d)- En cada aumento de capital so-
21 cial, gozará de preferencia para la suscripción de las ac-
22 ciones.- e)- Una minoría de accionistas que representen -
23 por lo menos, el veinte y cinco por ciento del total del ca-
24 pital social, podrá impugnar las resoluciones de las Juntas
25 Generales o de los organismos administrativos, que no se hu-
26 bieren adoptado de conformidad con la Ley o de estos Estatu-
27 tos.- Este derecho de impugnación se ejercerá interponien-
28 do ante la Corte Superior de Justicia de este Distrito, o



[Handwritten signature]

del que corresponda en caso de cambio de domicilio de la Compañía, recurso de apelación que será presentado dentro de los treinta días siguientes a la fecha de clausura de la Junta General.- Podrán apelar tan solamente los ^{accionistas/} acciones que no hubieren concurrido a la Junta General o hayan dado su voto en contra de la resolución.- La demanda que contendrá el recurso de apelación ante la Corte, puntualizará el precepto legal que se hubiere infringido o la cláusula del contrato social o el concepto de violación o el del perjuicio, debiendo en este caso, los accionistas recurrentes depositar sus títulos juntamente con la demanda, los mismos que serán mandados a guardarse en un casillero de seguridad de un Banco Local.- La sentencia que resuelva la apelación surtirá efecto respecto de todos los accionistas de la Compañía y de terceros.- f)- Negociar libremente sus acciones.- g)- El accionista no podrá percibir intereses por las cantidades aportadas y, solo podrá repartirse el resultado líquido del beneficio, según el balance anual.- h)- Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General, por otro accionista o por una persona extraña, mediante carta dirigida al Gerente Administrativo, en la que se expresa tal representación, sin que puedan ser representantes de los accionistas los Administradores y los Comisarios de la Compañía.- i)- El o los accionistas que representen por lo menos, el veinte y cinco por ciento del capital social, podrán pedir por escrito en cualquier tiempo, a los directores de la Compañía la convocatoria de Junta General Extraordinaria de Accionistas, para tratar de los asuntos que indique su petición.-

16
diciembre
22.

1 Si los personeros de la Compañía no convocaren o rehusaren
2 hacerlo, dentro del plazo de quince días contados desde el
3 recibo de la petición, podrán recurrir al señor Superinten-
4 dente de Compañías Anónimas, solicitando que dicho Magistrado
5 haga la convocatoria, con señalamiento de lugar, día y hora
6 j)- Cualesquier accionista o la persona que hubiere asistido
7 en representación de un accionista a una Junta General, po-
8 drá obtener copia autorizada de los acuerdos y resoluciones
9 tomadas en la Junta.- k)- El o los accionistas podrán de-
10 nunciar a los Comisarios los hechos que estimen irregulares
11 en la Administración y éstos harán referencia a dichas denun-
12 cias en los informes de las Juntas Generales.- l)- Asimismo
13 los accionistas que representen por lo menos, el veinte por
14 ciento del capital pagado, podrán solicitar a la Superinten-
15 dencia de Compañías Anónimas, que intervenga designando un
16 perito para la comprobación de la verdad del Balance y demás
17 documentos presentados por los Administradores, derecho que
18 caducará luego de decurridos treinta días de presentación -
19 del Balance.- Presentado que sea el informe de los peritos
20 de la Superintendencia, se convocará a Junta General de Ac-
21 cionistas, para que resuelva sobre las responsabilidades que
22 se establecieron en dicho peritazgo.- m)- Todo accionista
23 tiene derecho a la revisión de los Libros, correspondencias
24 y documentos que comprueben el estado de la administración
25 social de conformidad con el artículo trece de la Ley de Com-
26 pañías.- n)- Ningun accionista podrá ser obligado a aumentar
27 su aporte social.- ñ)- Los acreedores personales de un ac-
28 cionista no podrán embargar el aporte que él hubiere intré-



Handwritten signature or scribble.

1 **ducido, ni sus utilidades, sino después de que éstos hayan cu-**
2 **bierto primero la que, en cualquier caso, correspondiere a**
3 **las obligaciones sociales.- Podrá embargarse el sobrante**
4 **que hubiere a favor del socio y luego de cubiertas las obli-**
5 **gaciones sociales.- El Depositario judicial no tendrá acción**
6 **alguna en las operaciones de la Compañía, pudiendo tan solo**
7 **exigir la exhibición de los Libros de Contabilidad y la li-**
8 **quidación de la misma a la expiración del contrato social.-**

9 **C A P I T U L O T E R C E R O.- AUMENTO DE CAPITAL.- SUS-**
10 **CRIPCIONES Y APORTACIONES EN ESPECIE.- A r t í c u l o D é-**

11 **c i m o C u a r t o.- a)- El capital social podrá aumen-**
12 **tarse o disminuirse por resolución de la Junta General de -**
13 **Accionistas.- b)- La Compañía podrá acordar el aumento de**
14 **capital social, mediante la emisión de nuevas acciones o por**
15 **elevación del valor de las ya emitidas.- c)- En caso de**
16 **aumento de capital social, los accionistas tendrán derecho**
17 **preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las**
18 **que se emiten en caso de aumento de capital.- El derecho -**
19 **antes establecido, podrán ejercitar los accionistas dentro**
20 **de los treinta días subsiguientes a la publicación por la**
21 **imprensa del respectivo acuerdo de la Junta General, por el**
22 **que se comunique el aumento de capital.- d)- El acuerdo de**
23 **la Junta General de Accionistas, por el que se resuelve el**
24 **aumento de capital social, se hará conocer al público en uno**
25 **de los periódicos que se editan en esta ciudad, por ser el**
26 **domicilio principal de la Compañía, los que se efectuarán**
27 **por tres veces, mediante y mediando entre cada uno de ellos**
28 **por lo menos, ocho días, las publicaciones previstas se rea-**

(17)
diecisiete
ea

1 **lizarán solo cuando se ofrezcan acciones a la suscripción pú-**

2 **blica y cuando los accionistas deban ejercer su derecho de**

3 **preferencia.- En los demás casos, de aumento de capital no**

4 **será necesario realizar dichas publicaciones.- e)- El pa-**

5 **go de las aportaciones que deban hacerse por la suscripción**

6 **de nuevas acciones, podrán realizarse de la siguiente manera**

7 **U n o.- En numerario e en especie y en este último caso, -**

8 **conforme se establece en estas Estatutos.- D o s.- Por com-**

9 **pensación de créditos;- T r e s.- Por capitalización de re-**

10 **servas o utilidades.- En todo caso, será la Junta General**

11 **de Accionistas quien establecerá una o varias de las formas**

12 **antes mencionadas, para efectuar el pago de las aportaciones**

13 **f)- El aumento de capital por elevación del valor de las -**

14 **acciones, requerirá el consentimiento unánime de los accio-**

15 **nistas, si han de hacerse nuevas aportaciones en numerario**

16 **e especies;- igual unanimidad se requerirá si el aumento se**

17 **hace por capitalización de utilidades;- pero si las nuevas**

18 **aportaciones se hicieren por capitalización de reservas o por**

19 **compensación de créditos, se acordarán por mayoría de votos**

20 **A r t í c u l o D é c i m o Q u i n t o.- Al resolver la**

21 **Junta General de Accionistas aumento del capital social, en**

22 **una de las formas determinadas en la cláusula anterior, los**

23 **nuevos suscriptores firmarán un contrato por el cual, el sus-**

24 **cribiente se obligará para con la Compañía a pagar su aporte**

25 **a sujetarse a los presentes Estatutos y a ser miembro de la**

26 **Compañía.- El contrato de suscripción de acciones no puede**

27 **sujetarse a condición o modalidad alguna.- A r t í c u l o**

28 **D é c i m o S e x t o.- a)- La suscripción de acciones se**



1 hará constar por duplicado y el contrato contendrá a más del

2 nombre de esta Compañía y su número de Registro, los siguientes

3 datos:- Nombre, apellido, estado civil y domicilio del

4 suscriptor;- el número de acciones que suscriba, la clase

5 de ellas y su valor;- el valor que pagará a la fecha de la

6 suscripción, así como la forma y términos en que serán pa-

7 gadas los dividendos hasta completar el valor de las accio-

8 nes, de ser el aporte en numerario y de ser en especie la

9 determinación de los bienes en que vaya a consistir el aporte

10 declaración expresa de que el suscriptor conoce los Estatu-

11 tos y los acepta;- la fecha de la suscripción con las firmas

12 del suscriptor y del Gerente Administrativo.- b)- Si el -

13 pago de la aportación se hiciere a plazos, el suscribiente

14 a la firma del contrato pagará por lo menos, la quinta parte

15 del valor de la acción.- c)- Si la aportación consiste en

16 créditos personales, el suscriptor responderá por la existen-

17 cia, legitimidad y pago del crédito, así como por la solven-

18 cia actual y futura del deudor.- d)- No podrá emitirse nue-

19 vas acciones mientras no se haya hecho el pago total de la

20 serie o series emitidas anteriormente.- Al aumentarse el

21 capital, si el pago se hiciere a plazos, se pagará por lo me-

22 nos la quinta parte del valor de las acciones, al momento de

23 suscribirla, si se trata de aportación en numerario.- Si el

24 aporte es en bienes se estará a lo dispuesto en estos Esta-

25 tutos.- Artículo Décimo Séptimo.- Cuando

26 la aportación consista en bienes muebles o inmuebles, para la

27 aceptación de la misma deberán reunirse los siguientes re-

28 quisitos:- a)- El bien mueble o inmueble a aportarse, deberá

(181)
de cada
ca

1 corresponder necesariamente al genero de comercio establecido

2 en estos Estatutos.- b)- El valor de las especies aportadas

3 deberá ser apreciada por peritos designados por la Junta Ge-

4 neral de Accionistas y los avalúos deberán ser comprobados

5 por la misma, Junta, a cuya consideración se pondrán los ava-

6 lúos con cinco días de anticipación por lo menos, a la fe-

7 cha de la reunión.- c)- ~~Cuando la aportación consista en~~

8 ~~bienes muebles e inmuebles, las nuevas acciones pueden ser~~

9 ~~ofrecidas a la suscripción pública, en la forma antes reglaman-~~

10 ~~tada e por ofrecimientos privados, siempre que se cumpla con~~

11 ~~los requisitos determinados en estos Estatutos.- d)- Cuando~~

12 se decida aceptar aportaciones en especie, al tratarse de

13 un aumento, de capital, ya por suscripción pública o privada

14 será indispensable contar con la aceptación de la mayoría

15 de los accionistas presentes, debiendo tal mayoría represen-

16 tar, además, no menos de la cuarta parte de los accionistas

17 y no menos de la cuarta parte del capital social.- C A P I-

18 T U L O C U A R T O.- DE LOS ORGANISMOS DE LA COMPAÑIA .-

19 A r t í c u l o D é c i m o O c t a v o.- Para el desenvol-

20 vimiento de sus actividades, la Compañía tendrá los siguientes

21 organismos y autoridades:- Junta General de Accionistas, un

22 Director de la Compañía, un Presidente y dos Gerentes, el u-

23 no Técnico y el otro Administrativo.- DE LA JUNTA GENERAL.-

24 A r t í c u l o D é c i m o N o v e n o.- La Junta General

25 formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos

26 es el órgano supremo de la Compañía, y tiene poderes para re-

27 solver todos los asuntos relativos a los negocios sociales

28 y para tomar las decisiones que fueren convenientes en defen-



Handwritten signature or initials in the left margin.

sa y buena marcha de la Compañía.- Es de su competencia privá-

tiva;-nombrar y remover a los miembros administrativos de

la Compañía y, en general, a cualquier personero o funcionario

cuyo cargo esté creado en estos Estatutos o funciones por

resolución de la Junta.- b)- Conocer anualmente las cuentas

el balance, los informes que le presenten los Administrado-

res y los Comisarios acerca de los negocios sociales y dic-

tar sus resoluciones.- No podrá aprobarse ni el balance ni

las cuentas, sino hubieran sido precedidas de un informe de

los Comisarios.- c)- Resolver acerca de la distribución de

los beneficios sociales.- d)- Resolver en una discusión -

sobre las modificaciones o reformas que se introdujeran al

presente contrato social.- e)- Resolver acerca de la fusión

transformación, solución y liquidación de la Compañía, nom-

brar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación

la remuneración de los liquidadores y considerar, objetar

o aprobar las cuentas de la liquidación.- A r t í c u l o

V i g é s i m o.- Las Juntas Generales de Accionistas son

dos clases:- Ordinarias y Extraordinarias;- y se reunirán

siempre en el domicilio principal de la Compañía, so pena

de nulidad.- A r t í c u l o V i g é s i m o P r i m e r o

a)- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos

una vez al año, dentro de los tres primeros meses posterio-

res a la finalización del ejercicio económico de la Compañía

el mismo que concluya el treinta y uno de diciembre de ca-

da año.- b)- Las Juntas considerarán todos los asuntos de-

terminados en el artículo anterior y de cualesquiera otro a-

sunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la con-

(19)
diez y nueve
ca

1 vocateria.-La suspensión y renovación de los administradores

2 y más miembros de los organismos de administración, podrá

3 ser considerada por la Junta General, aya cuando no conste

4 en el orden del día.- Artículo Vigésimo Se-

5 gundo.- Las Juntas Extraordinarias se llevarán a cabo

6 cuando las convocatorias sean hechas por el Presidente o quien

7 haga sus veces.- Se convocará también cuando él o los accio-

8 nistas que representen por lo menos el veinte y cinco por -

9 ciento del capital social a-si lo solicitaren, como se en-

10 encuentra determinado en la letra i)- del artículo décimo ter-

11 cero de estos Estatutos.- Artículo Vigésimo

12 Tercero.- Las Juntas Generales sean Ordinarias o Extra-

13 ordinarias, deberán ser convocadas por la prensa y en uno -

14 de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal

15 de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos

16 al fijado para la reunión.- La convocatoria enunciará el ob-

17 jeto de la reunión de la Junta General.- Se exceptúa de es-

18 ta disposición, cuando en el domicilio principal de la Com-

19 pañía se encuentren presentes accionistas que representen -

20 la totalidad de las acciones suscritas y pagadas y que estos

21 acepten por unanimidad en constituirse en Juntas, así como

22 de los asuntos a tratarse, en este caso, se entenderá que

23 la Junta General esta legalmente convocada.-y constituida

24 debiendo adoptar cualquier acuerdo válido, sobre todo asunto

25 siempre que las resoluciones se hagan o tomen por unanimidad

26 Artículo Vigésimo Cuarto.- Antes de -

27 declarar instalada la Junta General Ordinaria o Extraordina-

28 ria de Accionistas, el Secretario firmará una lista de los



Handwritten signature or scribble.

Handwritten mark.

Handwritten question mark.

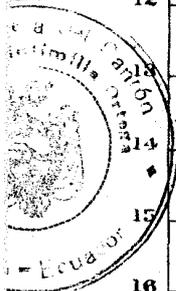
1 asistentes, debiendo los accionistas exhibir sus títulos para
2 la conformación de la lista de asistentes.- Si las acciones
3 estuvieran en poder de algún Banco u otra Institución de Créd-
4 dito, bastará con que se presente un certificado de éste en
5 el que constará el nombre del propietario, la numeración, cla-
6 se y valor de las acciones.- El Secretario de la Junta, al
7 hacer la lista, anotará los nombres de los accionistas pre-
8 sentes y representados, la clase y valor de las acciones y
9 el número de votos que les corresponda, dejando constancia -
10 con su firma del alistamiento total que hiciere.- Las deci-
11 siones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de
12 votos de los accionistas presentes, debiendo sumarse a la -
13 mayoría los votos en blanco y las abstenciones.- Para que
14 una Junta General pueda acordar válidamente el aumento o dis-
15 minución del capital, la transformación o la fusión o la diso-
16 lución de la Compañía y, en general, cualquier modificación
17 de los Estatutos, habrán de concurrir a ella, las dos terce-
18 ras partes del capital pagado, en la primera convocatoria,-
19 bástara la representación de la mitad del capital pagado.-
20 Las sesiones serán presididas por el Presidente de la Compañía
21 o en su falta por quien lo reemplaza legalmente y actuará co-
22 mo Secretario el Gerente de la misma.- De faltar cualquiera
23 de las personas indicadas, la misma Junta, designará, en es-
24 te instante, de entre sus miembros, quienes los reemplace.-
25 Se considerará como mayoría, para resolver cualquier aspecto
26 al respecto, un número de votos que representen la mitad más
27 uno del capital social existente.- Las resoluciones tomadas
28 por mayoría, son obligatorias para todos los socios aún cuan-

do no hubieren concurrido a ella.- Salvo el derecho de oposi-

1 ción, impugnación o apelación determinada en la letra d)-
2 del artículo décimo tercero de estos Estatutos.- Las actas
3 de las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas se
4 extenderán y aprobarán el mismo día que se realicen, debiendo
5 dejarse constancia de tal hecho, y deberán ser firmadas por
6 el Secretario y Presidente de la Junta.- El acta de las de-
7 liberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, serán sen-
8 tadas en el libro destinado para el efecto, debiendo formar-
9 se, además, de cada Junta, un expedientillo con la copia del
10 acta y los documentos que justifiquen que las convocatorias
11 se hicieron en los términos que estos Estatutos establecen.-

12 Si por cualquier circunstancia no pudiese sentarse el acta
13 en la forma y términos antes acordados, la misma será pro-
14 tocolizada ante un Notario del domicilio principal de la
15 Compañía.- Artículo Vigésimo Quinto.-

16 Los accionistas podrán solicitar con anterioridad a la reu-
17 nión de la Junta General, los informes que creyeren neces-
18 rios y que versen sobre los asuntos a tratarse en la Junta
19 Igualmente, los accionistas tienen derecho a obtener de la
20 Junta, los informes relacionados con los puntos en discusión
21 y si alguno de ellos declara que no está suficientemente
22 instruido y tuviere el apoyo de por lo menos la cuarta par-
23 te del capital suscrito concurrente, podrá pedir que se sus-
24 penda la Junta y se difiera la reunión para después de tres
25 días, lo que será aceptado.- Si se ^{pidiere término más} ~~pidiere con término~~
26 largo, decidirá la mayoría que represente por lo menos la
27 mitad del capital suscrito por los concurrentes.- Este de-
28



275

1 recho no puede ejercerse sino por una sola vez sobre el mis-
2 mo objeto.- No se fijará la reunión cuando hubiere sido

3 convocada por los Comisarios con el caracter de urgente.-

4 **Artículo Vigésimo Sexto.-** Son también
5 atribuciones de la Junta a mas de las expresadamente seña-

6 ladas con anterioridad en estos Estatutos, las siguientes:-

7 a)- Conocer los informes del Presidente y de los Gerentes
8 aprobarlos y establecer responsabilidades.- b)- Conocer,

9 aprobar u observar los balances generales.- c)- Resolver

10 sobre la disminución o aumento, del capital social de la Com-
11 pañia, en este último caso dará cumplimiento a lo estable-

12 cido en los artículos décimo cuarto, décimo quinto, décimo
13 sexto, y décimo séptimo de estos Estatutos.- d)- Resolver

14 sobre las acciones al portador que puedan transformarse en
15 acciones nominativas o viceversa.- e)- Resolver sobre el

16 reparte de utilidades.- La distribución de dividendos a los
17 accionistas se realizará en proporción al capital que haya
18 pagado y podrá acordarse tales dividendos tan solo en razón
19 de beneficios realmente obtenidos y recibidos o de reservas

20 expresas efectivas de libre disposición.- Entre los accionistas
21 solo podrán repartirse el resultado del beneficio líquido

22 y percibido del balance anual.- f)- De las utilidades lí-
23 quidas que resulten, de cada ejercicio se tomará un porcentaje

24 no menor de un diez por ciento, que la Junta General desti-
25 nará a formar el fondo de reserva hasta que este alcance

26 por lo menos, al cincuenta por ciento del capital social.-

27 g)- La Junta General dará autorización para comprar bienes
28 raíces, enajenarlos o hipotecarlos.- No será necesario la

(21)
revisado
ec

1 autorización de la Junta para constituir prenda sobre bienes

2 muebles.- h)- Reformar los presentes Estatutos en una sola

3 discusión.- i)- Disponer la liquidación de la Compañía, la

4 transformación o la fusión.- de la misma.- j)- Elegir Presi-

5 dente, Miembros del Directorio, Gerentes de la Compañía y -

6 Secretario General Administrativo.- k)- Conocer y resolver

7 las excusas e incapacidades de los funcionarios cuyo nombramien-

8 to le corresponda.- l)- Conocer y resolver sobre los asuntos

9 que sometan a su conocimiento, ya el Presidente, ya el Direc-

10 torio, ya los Gerentes, Técnico o Administrativo o ya los ac-

11 cionistas que hubieren solicitado Junta General Extraordinaria

12 m)- Dictar las resoluciones que creyere convenientes para

13 la buena marcha de los negocios con sujeción a estos Estatu-

14 tos.- n)- Resolver la creación de Sucursales o Agencias, así

15 como el cambio de domicilio principal de la Compañía.- o)-

16 Interpretar con carácter de obligatorio para todos los accio-

17 nistas, los presentes Estatutos.- p)- Suspender, remover o

18 cancelar a los empleados, funcionarios y dependientes de la

19 Compañía, haciendo extensiva esta disposición contra el Pre-

20 sidente, Gerente Técnico y Administrativo y Miembros del Di-

21 rectorio.- q)- Fijar las remuneraciones que correspondan al

22 Presidente, Gerentes, Miembros del Directorio, Comisarios y

23 Secretario General Administrativo.- Artículo Vigés-

24 simo Séptimo.- La Junta General podrá autorizar que

25 se emitan obligaciones que reconozcan o creen una deuda a

26 cargo de la Compañía y pueden ser nominativas, al portador o no-

27 minativas con cupones al portador y cada una de ellas será

28 emitida por un valor nominal de cien sucres o sus múltiples



Handwritten signature or initials.

227

La Junta General que acuerde la emisión de las obligaciones

podrá designar una persona que actúe en calidad de represen-

tante de los ^{obligacionistas/} ~~obligacionistas~~ futuros e intervenga a nombre de -

~~estos/~~ ^{estas/} en todas las ^{relaciones/} ~~relaciones~~ jurídicas ^{con la/} ~~de la~~ Compañía.- Si las

personas que hubieren adquirido obligaciones emitidas por la

Compañía, se organizaren en " Comunidad de obligacionistas "

el representante de éstos que actúe en nombre de la totali-

dad de los obligacionistas, no podrá ser accionista de la -

Compañía, ni funcionario, ni empleado ni dependiente de la

misma.- **A r t í c u l o V i g é s i m o O c t a v o . -** Será

nulo todo acuerdo tomado por la Junta General que restrinja

la libertad de votos de los accionistas, que suprima o dis-

minuya los derechos atribuidos a las minorías, de conformidad

con estos Estatutos y la Ley de Compañías.- ~~será nulo, así~~

~~nulo, todo acuerdo que contraviniera una cualquiera de las~~

~~sancciones determinadas en el artículo doscientos setenta y~~

~~cuatro de la Ley de Compañías.-~~ **DE LOS COMISARIOS.- A r t í -**

c u l o V i g é s i m o N o v e n o . - La Junta General de

accionistas designará anualmente dos Comisarios Principales

y dos Comisarios Suplentes, los que podrán ser socios o no

de la Compañía y ellos durarán en el ejercicio de sus funcio-

nes por el periodo de un año, pudiendo ser reelegidos inde-

finidamente.- Si por cualquier circunstancia vacare el cargo

de uno de los Comisarios lo reemplazará el primer suplente

y así sucesivamente hasta que la Junta General de Accionistas

designa un titular que deba reemplazarlo, principal que dura-

rará en el ejercicio de su cargo solamente el tiempo que falta-

re hasta la expiración de tal periodo.- **A r t í c u l o T r i -**

g á s i m o.- Los comisarios tienen derechos ilimitados de -

inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales

sin dependencia de la administración y en interes tan solo

de la Compañía.- No pueden ser designados Comisarios:- a)-

Las personas que están inhabilitadas para el ejercicio del

Comercio.- b)- Los empleados de la Compañía y de las perse-

nas que reciban retribución a cualquier título de la misma,

excepción hecha de los accionistas.- c)- Los cónyuges de los

administradores o sus parientes, dentro del cuarto grado de

condanguinidad o segundo de afinidad.- d)- Las personas de-

pendientes de los Administradores ; - y. e)- Las personas que

tuvieren su domicilio fuera del País.- A r t í c u l o T r i -

g é s i m o P r i m e r o.- Son atribuciones y obligaciones

de los Comisarios, fiscalizar la administración de la Compa-

ñía, procurando se apliquen las normas de buena administra-

ción, para ello.- a)- Exigirán de los Administradores, la -

entrega de un balance mensual de comprobación, los que serán

revisados por los Comisarios e informarán sobre los mismos a

la Junta General de Accionistas .- b)- Asistir con voz informati-

va a la Junta General.- c)- Vigilar las operaciones de la

Compañía, pedir informes a los administradores y presentar

a la Junta General las denuncias que reciban acerca de la ad-

ministración.- d)- En caso de urgencia, los Comisarios pue-

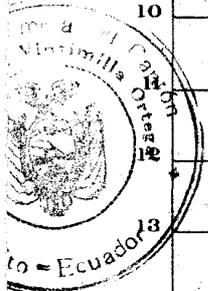
den convocar a Junta General Extraordinaria, debiendo hacer

constar en la convocatoria, la razón de la misma.- e)- No

podrán delegar el ejercicio de su cargo, ni representar a los

accionistas en la Junta General.- DEL DIRECTORIO.- A r t í -

c u l o T r i g é s i m o S e g u n d o.- El Directorio de



[Handwritten signature or scribble]

1 la Compañía estará integrado por cinco personas:- Un Presi-
2 dente, un Gerente Técnico, un Gerente Administrativo y dos
3 Vocales, los que serán designados por la Junta General de
4 Accionistas en la primera sesión general que se reúna y du-
5 rarán en el ejercicio de sus cargos, por el período de un año
6 pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Si vacare algu-
7 no de los cargos antes mencionados, la Junta General de Ac-
8 cionistas nombrará a quien deban reemplazarlos, designación
9 que se entenderá hecha solamente para el tiempo que faltare
10 hasta la expiración del período.- Los miembros del Directo-
11 rio aún concluido el tiempo para el que fueron elegidos y
12 en general, todos los administradores de la Compañía, con-
13 tinuarán en el ejercicio de sus cargos hasta ser debidamen-
14 te reemplazados.- Artículo Trigésimo Ter-
15 cero.- Las sesiones del Directorio serán presididas por el
16 Presidente de la Compañía, o en su falta por el Gerente Téc-
17 nico.- El Gerente Administrativo concurrirá a sesiones del
18 Directorio y actuará como Secretario con voz y voto en las
19 deliberaciones.- Cuando faltare el Gerente General Adminis-
20 trativo a las sesiones del Directorio, lo reemplazará uno
21 de los Vocales, presente, en el orden de sus nombramientos
22 Artículo Trigésimo Cuarto.- El Direc-
23 torio se reunirá en el lugar que tenga el domicilio princi-
24 pal la Compañía, el lugar, día y hora que el mismo determi-
25 ne.- Celebrará sesiones por lo menos una cada treinta días
26 previa convocatoria del Presidente o a solicitud de uno de
27 los Gerentes.- Artículo Trigésimo Quin-
28 to.- Las convocatorias o sesiones del Directorio deberán

23
reciente y Fies
ec

ser hechas por notificaciones personales y por escrito, con

un día de anticipación por lo menos. Habrá quorum y serán válidas las sesiones del Directorio, con la presencia por lo

menos de tres de sus miembros.- Artículo Frigés-

imo Sexto.- Son deberes y atribuciones del Directo-

rio:- a)- Supervigilar y dirigir la marcha administrativa de

la Compañía.- b)- Conocer los informes que deban presentar

los Gerentes.- c)- Conocer las comunicaciones que dirijan

el Presidente y los Gerentes sobre actos y contratos a ser

realizados por ellos, cuando la cuantía de los mismos sea mayor

de doscientos cincuenta mil sucres, concediendo o negando -

la correspondiente autorización.- Los Gerentes Técnico o Ad-

ministrativo tienen atribuciones personales suficientes para

realizar actos o contratos, cuya cuantía sea menor de dos-

cientos cincuenta mil sucres.- d)- Resolver sobre diferen-

cias que se presenten entre los Gerentes entre si y entre -

uno de estos y el Presidente sobre las operaciones, actos o

contratos cuya cuantía exceda de doscientos cincuenta mil -

sucres.- e)- Designar de acuerdo con los Gerentes Técnico y

Administrativo, los empleados y sueldos de los trabajadores

de la Compañía.- f)- Cumplir y hacer cumplir los presentes

Estatutos y las resoluciones que hubiere adoptado la Junta

General de Accionistas.- g)- Resolver la convocatoria a Jun-

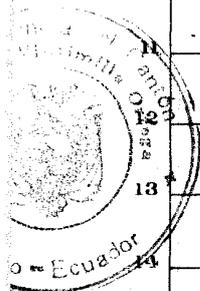
ta General Extraordinaria de Accionistas, por propia inicia-

tiva o a solicitud de los Gerentes.- h)- Elegir Vocales Pro-

visionales, Presidente o Gerentes del Directorio, en tanto

que la Junta General conozca de las excusas, renunciaciones o aban-

dono de los cargos de los titulares y elija las personas que



Handwritten signature or initials.

1 **deban reemplazarlos.- En este caso, los electos en forma pro-**
2 **visional ejercerán todos los derechos y obligaciones estable-**
3 **cidos en estos Estatutos.- Convocar a Junta General de Ac-**
4 **cionistas, cuando así lo solicitaren los accionistas que re-**
5 **presenten/por lo menos/
el veinte y cinco por ciento del capital social.-**

6 **Si el Directorio no realizare dicha convocatoria, se estará**
7 **a lo convenido en la letra i) del artículo décimo segundo de**
8 **estos Estatutos.- i)- Disponer el establecimiento de Sucur-**
9 **sales o Agencias donde se estimare conveniente y suprimirlos**
10 **cuando se creyere necesario.- j)- Aprobar los planes genera-**
11 **les de operación y actividades comerciales de la Compañía.-**
12 **k)- Conceder licencia al Presidente, Gerentes, Vocales o cual-**
13 **quier otro funcionario.- l)- Ratificar las gestiones hechas**
14 **por personas ajenas a la Compañía y en nombre de ésta.- m)-**
15 **Ordenar la formación de balances e inventarios de la Compañía,**
16 **por propia iniciativa o a solicitud de los Comisarios**
17 **y presentarlos en su oportunidad a la Junta General de Ac-**
18 **cionistas.- n)- Proponer a la Junta General de Accionistas**
19 **la distribución que deba hacerse de las utilidades.- A r t í-**

20 **culo Trígésimo Séptimo.- De las delibera-**
21 **raciones del Directorio, se dejará constancia en las actas**
22 **respectivas y en un libro especial.- Las actas serán aproba-**
23 **das por el Directorio en el mismo día de la sesión y serán**
24 **suscritas por el Presidente y Secretario.- DEL PRESIDENTE.-**

25 **A r t í c u l o T r í g é s i m o O c t a v o.- El Pre-**
26 **sidente de la Compañía será elegido por la Junta General de**
27 **Accionistas y durará en sus funciones por el período de un**
28 **año, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- El Presiden-**

24
correcto / correcto
QA

1 te podrá ser o no accionista de la Compañía.- En caso de ausen-
2 cia, falta é impedimento del Presidente será reemplazado por
3 el Gerente Técnico y a falta de éste, por el primer Vocal del
4 Directorio.- Artículo Trigesimo Nove no.-
5 El Presidente dirigirá las sesiones tanto de la Junta General
6 de Accionistas como las del Directorio, y será de su obliga-
7 ción presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria
8 sobre las actividades concernientes a su cargo,- Son atribu-
9 ciones:- a)- Representar a la Compañía conjuntamente con uno
10 de los Gerentes, el Técnico o el Administrativo, en todo ac-
11 to judicial o extrajudicial, estándole prohibido rendir con-
12 fesión judicial en nombre de ella, sin que previamente exis-
13 ta consentimiento expreso del Directorio o la Junta General
14 b)- Suscribir conjuntamente con el Gerente Administrativo
15 los títulos de las acciones que se emitan.- c)- Oponerse a
16 cualquier acto o contrato que quisiere celebrarse y que el-
17 considerare perjudicial, dando cuenta inmediata al Directo-
18 rio para que éste resuelva lo que fuere conveniente.- En es-
19 te caso, se entenderá de hecho suspendido el acto o contrato
20 al cual se opone el Presidente y no surtirá efecto alguno -
21 hasta que el Directorio se pronuncie al respecto.- d)- Obli-
22 gar a la Compañía, firmando conjuntamente con uno de los Geren-
23 tes ya el Técnico ya el Administrativo o con ambos en conjun-
24 to.- El Presidente puede obligar a la Compañía por si mismo
25 en un acto o contrato cuya cuantía no exceda de doscientos
26 cincuenta mil sures.- Será necesaria la firma de uno de los
27 Gerentes o de los dos cuando el acto o contrato exceda de -
28 dicha suma.- e)- Vigilar la buena marcha de la Compañía, cui-



Handwritten scribbles or initials in the left margin.

1 dando que todos cumplan con sus funciones y deberes, debiendo

2 cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en estos Estatutos,-

3 las decisiones tomadas por la Junta General y las del Direc-

4 torio.- En general, cumplirá todas las atribuciones que le

5 confiere la Ley y Estos Estatutos.- DE LOS GERENTES.- DEL

6 GERENTE TECNICO.- Artículo Cuadragésimo

7 Para desempeñar la función de Gerente Técnico se requerirá

8 que el nombrado tenga experiencia en la organización y di-

9 rección de una Galería de Artes, pudiendo ser accionista o

10 no de la Compañía, y será nombrado por la Junta General de

11 Accionistas Ordinaria que deba reunirse dentro del primer -

12 trimestre del ejercicio económico y durará en el ejercicio

13 de su cargo un año, pudiendo ser indefinidamente reelegido

14 y continuará en el ejercicio de su cargo, aún terminado el

15 periodo de su nombramiento hasta ser legalmente reemplazado

16 Artículo Cuadragésimo Primero.-

17 Son atribuciones y obligaciones del Gerente Técnico:- a)-

18 Representar conjuntamente ya con el Presidente o ya con so-

19 lamente el Gerente Administrativo a la Compañía en toda clase

20 de actos o contratos judiciales o extrajudiciales, estándole

21 prohibido rendir confesión judicial a nombre de la Compañía

22 a no ser que hubiere consentimiento expreso del Directorio

23 o de la Junta General.- b)- Obligar a la Compañía por si solo

24 en actos o contratos que no excedan de doscientos cincuenta

25 mil sueros y en aquellos cuya cuantía sea mayor de dicha can-

26 tidad, ya con el Presidente o ya con el Gerente Administrati-

27 vo indistintamente, con uno cualesquiera de ellos o con los

28 dos.- c)- Formular y planear al Directorio o a la Junta Ge-

21
cuatro
29

neral todos los asuntos de caracter técnico que se presenten

así como resolverlos, dirigirlos y controlarlos.- d)- Elabo-

rar proyectos, planes, cálculos para la realización y cumplimen-

to de todos los fines de esta Sociedad.- e)- Es de su obligación

comunicar de inmediato al Directorio sobre toda clase de ac-

tos y contratos que hubiere realizado y cuya cuantía no ex-

ceda de doscientos cincuenta mil sucres.- f)- Se hace exten-

sivo al Gerente Técnico lo dispuesto en la sección referente

al Gerente Administrativo.- g)- El Gerente Técnico reempla-

zará al Presidente de la Compañía, en ausencia de éste por

enfermedad, licencia o vacancia del cargo y, en estos casos,

cumplirá todas y cada una de las disposiciones en las que

se regulan las facultades.-y obligaciones del Presidente.-

h)- Dirigirá la contabilidad y solicitará al Directorio el

nombramiento de un contador para que dirija ese Departamento

Solicitará la remoción del mismo al Directorio o la Junta Ge-

neral por falta en el cumplimiento de sus funciones.- A r t í-

c u l o C u a d r a g é s i m o S e g u n d o.- En caso de

ausencia, falta o impedimento del Gerente Técnico, será reem-

plazado de acuerdo y provisionalmente por la persona que de-

signe el Directorio.- DEL GERENTE ADMINISTRATIVO.- A r t í-

c u l o C u a d r a g é s i m o T e r c e r o.- La Compañía

tendrá un Gerente Administrativo y será designado por la -

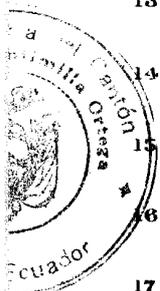
Junta General Ordinaria de Accionistas que debe reunirse den-

tro del primer trimestre del ejercicio económico anual y du-

rará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefi-

nidamente reelegido.- Para ser Gerente Administrativo no se

requiere que sea accionista de la Compañía, pudiendo ser tam-



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

biéndano de ellos.- Artículo Cuadragésimo

Cuarto.- Son atribuciones y obligaciones del Gerente

Administrativo:- a)- Administrar los negocios de la Compañía

b)- Representar a la Compañía en toda clase de actos o con-

tratos judiciales o extrajudiciales, conjuntamente ya con el

Presidente o ya tan solo con el Gerente Técnico o ambos a la

vez, estando prohibido rendir confesiones judiciales a nom-

bre de la Compañía, a no ser que tuviere consentimiento ex-

prese del Directorio o de la Junta General.- c)- Nombrar

y remover libremente a los empleados de la Compañía, con el

consentimiento del Gerente Técnico o del Presidente.- d)-

Obligar por sí mismo a la Compañía en actos o contratos cuya

cuantía no exceda de sesientos cincuenta mil sucres y cuando

exceda de dicha cantidad, ya con el Presidente o ya con el

Gerente Técnico indistintamente, con uno cualquiera de e-

llos o con los dos.- f)- Redactar el Reglamento Interno de

la Compañía, estableciendo horario, forma y dirección de los

trabajos y someter a consideración del Directorio.- g)- Fir-

mar las comunicaciones oficiales de la Compañía.- h)- Forma-

lar conjuntamente con el Gerente Técnico el Presupuesto de la

Compañía para su aprobación por el Directorio.- i)- Elaborar

anualmente un informe relativo a la marcha de la Compañía y

presentar proyectos sobre su distribución de utilidades, for-

mación de fondos de reserva, eventualidades y dividendos, in-

forme que será considerado por la Junta General.- j)- Abrir

cuentas corrientes en los Bancos Comerciales y del País y gi-

rar sobre ellas.- El Gerente Técnico tiene esta misma facul-

tad.- k)- Administrar los negocios de la Compañía con suje-

26
revisado y resp.
EG

1 ción a los Estatutos, a las normas legales y a las resoluciones

2 del Directorio y de la Junta General.- 1)- Comunicará inme-
3 diatamente al Directorio sobre toda clase de actos o contra-
4 tos que hubiere realizado personalmente y cuya cuantía no -
5 exceda de doscientos cincuenta mil sucres.- m)- El Gerente
6 Administrativo será reemplazado en caso de ausencia, licen-
7 cia, enfermedad o vacancia del cargo, por la persona que pro-
8 visionalmente sea designado por el Directorio.- Continuará
9 en el ejercicio de su cargo aun terminado el periodo para el
10 cual fue elegido hasta ser legalmente reemplazado.- RESPON-

11 SABILIDADES ESPECIALES DE LOS GERENTES.- A r t í c u l o -

12 C u a d r a g é s i m o Q u i n t o.- Los Gerentes Técnico
13 y Administrativo son solidariamente responsables para con la
14 Compañía y para con terceros, sobre los siguientes hechos:-

15 a)- De la verdad del capital suscrito, de la verdad de las -
16 entregas hechas en Caja por los accionistas.- b)- De la exis-
17 tencia real de los dividendos declarados.- c)- De la exis-
18 tencia y exactitud de los libros de la Compañía.- y, d)-

19 Del exacto cumplimiento de los acuerdos tomados por las Jun-
20 tas Generales y del Directorio.- A r t í c u l o C u a d r a -

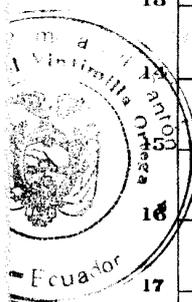
21 g é s i m o S e x t o.- Designados que sean el Presidente
22 y los Gerentes Técnico y Administrativo, estos inscribirán

23 sus nombramientos en el Registro Mercantil, entendiéndose que
24 la fecha de la inscripción será la del comienzo de sus funcio-

25 nes.- A r t í c u l o C u a d r a g é s i m o S é p t i -

26 m o.- Los Gerentes no podrán delegar ni ceder a otras perso-
27 nas las funciones a ellos encomendadas, sin consentimiento

28 del Directorio.- Quedan especialmente facultados para conse-



Handwritten signature or initials in the left margin.

1 tituir apoderados que representen a la Compañía para negocios
2 especiales.- Además, cumplirán solidaria y expresamente lo

3 que establece el artículo doscientos noventa y dos de la Ley
4 de Compañías.- C A P I T U L O Q U I N T O.- DURACION Y POR-

5 MA DE LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- Artículo Cuadrá-
6 gésimo Octavo.- La Compañía durará veinte años

7 contados a partir de la fecha de Registro de la escritura
8 de conformación de la misma.- Si la Junta General de Accio-

9 nistas antes del vencimiento del plazo de duración del pre-
10 sente contrato, acordare prerrogar la existencia de la Com-

11 pañía, tal hecho se hará constar de modo expreso, por escri-
12 tura pública, aprobación, publicación y registro.- Artícu-

13 lo Cuadrágésimo Nove no.- A la terminación
14 del plazo de duración de la Compañía, la Junta General de Ac-

15 cionistas designará liquidadores que se encarguen de la li-
16 quidación de la misma.- De no hacer tal designación se tendrá

17 por liquidadores al Presidente y a los Gerentes Administrati-
18 vos y Técnicos de la Compañía.- Artículo Quinto-

19 a gésimo.- Cuando el Capital social disminuya en un ter-
20 cio o más, la Compañía se pondrá necesariamente en liquida-

21 ción, si los accionistas no proceden a reintegrarlo o a limi-
22 tar el fondo social al capital existente, siempre que este

23 basta para conseguir el cumplimiento del objeto de la Compañía
24 Artículo Quintoagésimo Primero.-

25 Si antes de vencido el plazo de duración del presente contrato
26 la Junta General de Accionistas, de conformidad con los Esta-

27 tutos, resolviere la liquidación de la misma, se estará a lo
28 dispuesto en los artículos anteriores y en las disposiciones

27
vuelto siete
20

1 adoptadas por dicha Junta General.- **A r t í c u l o Q u i n-**
2 **t o a g é s i m o S e g u n d o.-** La Compañía disuelta con-
3 servará su personería jurídica por los efectos de la liqui-
4 dación y durante todo ese tiempo se agregará el nombre so-
5 cial de " Galería de Artes Nacional y Turismo S. A. " e-
6 ~~simplemente~~ " **A R T E S** ", las palabras en liquidación.- **A r t í-**
7 **c u l o Q u i n t o a g é s i m o T e r c e r o.-** El acuer-
8 do de liquidación de la Compañía se publicará su texto inte-
9 gro por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circu-
10 lación de la ciudad donde tenga su domicilio principal la
11 Compañía y luego se hará su inscripción en el Registro Mercan-
12 til.- **C A P I T U L O S E X T O.-** CAMBIO DE ESTRUCTURA LE-
13 **GAL DE LA COMPAÑIA.-** **A r t í c u l o Q u i n t o a g é s i-**
14 **m o C u a r t o.-** La presente Compañía Anónima, podrá trans-
15 formarse en Colectiva, en Comandita, de Responsabilidad Li-
16 mitada y viceversa, por resolución de la Junta General de
17 Accionistas, ^{sin que} ~~sin que~~ por ello se opere su disolución y pierda
18 su personería, la que subsistirá bajo la nueva forma adop-
19 tada.- **C A P I T U L O S E P T I M O.-** DISPOSICIONES COMU-
20 **NES.-** **A r t í c u l o Q u i n t o a g é s i m o Q u i n t o**
21 Para que los actos y contratos que realicen, ya el Presiden-
22 te, ya el Gerente Técnico y ya el Gerente Administrativo y
23 estos tengan validez y obliguen a la Sociedad, será indispen-
24 sable que el Presidente anteponga a su firma las palabras
25 " Por Galería de Artes Nacional y Turismo S. A. ", ~~v- simple-~~
26 ~~mente~~ " **A r t e s S. A.** ", y ponga a la misma la palabra Pre-
27 sidente ", en igual forma, el Gerente Técnico antepondrá a
28 su firma las palabras " Por Galería de Artes Nacional y Turis-



[Handwritten signature]

no S. A. "~~Galerías S. A.~~", y pospóngala a su firma las palabras

"Gerente Técnico";- de igual modo, el Gerente Administrativo, antepondrá a su firma las palabras "Por Galería de Artes

Nacional y Turismo S. A. "~~Galerías S. A.~~", y pospondrá a

la misma "Gerente Administrativo".- DISPOSICION TRANSITORIA

Facúltase expresamente a la señora Luce Beyerón, para que -

realice todos los actos que fueren necesarios para el perfec-

cionamiento de la presente escritura de constitución de esta

Sociedad Anónima, este es, que tendrá capacidad legal amplia

y suficiente cual en derecho se requiere para obtener la apro-

bación, registro e inscripción y publicación de la Compañía

que constituimos por este instrumento.- Designamos a la se-

ñora Luce Beyerón como Gerente Técnico, Encargada de la Ge-

rencia Técnica Administrativa de la Compañía, hasta cuando la

Junta General de Accionistas proceda a efectuar las corres-

pondientes nombramientos, en su primera Junta General que -

tendrá lugar dentro de los sesenta días ^{contados} contados a partir de

la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-

Precedemos a designar al señor Hernán Rodríguez Castolo, Pre-

sidente de la Compañía;- y se tendrá a dichas personas como

representantes y personeros de "Galería de Artes Nacional y

Turismo S. A.", quienes deberán registrar sus nombramientos

en el Registro Mercantil, oficinas del Registro de la Propiedad

del Cantón Quito".- Hasta aquí la minuta que los otorgantes

ratifican en todas sus partes.- Y queda elevada a escritura

pública con todo el valor legal.- Dicha minuta se encuentra

firmada por el señor doctor Raúl León Gavilanes, con matrícula

profesional número cuatrocientos de Quito.- El impuesto -

28
veinte y ocho
ee

predial del inmueble aportado a la Compañía por la señora Mal-

vine Tcherniak viuda de Deperón, se halla pagado durante el

presente año.- Se agrega a la matriz el certificado conferido

per el señor Registrador de la Propiedad de este Cantón, so-

bre el inmueble del aporte social;- el acuerdo de los señores

Ministros de Industrias y Comercio y de Finanzas, número cin-

co mil seiscientos catorce - D., de dos del presente mes y

año, mediante el cual se exonera del pago de todos los in-

puestos a la celebración de la constitución de la Compañía

" Galería de Artes Nacional y Turismo S. A. ", como son al-

cabala, registro, timbres y los respectivos adicionales, de

conformidad con la lietratura de dicho Acuerdo;- y, los in-

ventarios y avalúes de los bienes que se aporten a la Compa-

ñía, elaborados por los señores Ingeniero Víctor Rosero y -

José Navarro.- En la celebración de esta escritura se obser-

varon los preceptos legales del caso;- y leído que les fue a

los comparecientes, por mí el Notario, en presencia de los

testigos que concurrieron en unidad de acto, se ratifica y

firman conmigo y con dichos testigos que son los señores Jo-

sé Ricardo Costas y Carlos Leonardo Jácome, ecuatorianos,

de este vecindario, idóneos y mayores de edad, legalmente ca-

paces, a quienes conozco, de que doy fe.- Firmado.- H. Guerrero

S.- Cédula número diez y siete - cero cero treinta y ocho

mil ciento diez.- Ruperto Andrade D.- Cédula número diez y

siete - cero cero sesenta y tres mil seiscientos catorce.-

Luce Deperón.- Cédula número diez y siete - cero doscientos

trece mil seiscientos catorce.- Hernán Rodríguez Castelo.-

Cédula número cero nueve - cero cero sesenta y un mil cero



Handwritten signature or scribble in the left margin.

Handwritten notes or scribbles in the right margin.

1 veinte y nueve.- Luis H. Narváez.- Cédula número diez y siete

2 cero cero setenta y cuatro mil seiscientos ochenta y ocho.-

3 Los testigos.- José Costales.- C. Jácome.- El Notario doctor

4 Manuel Vintimilla Ortega.- PODER GENERAL.- La señora Malvi-

5 ne Tcherniak viuda de Deperón.- A favor del señora Luce De-

6 perón.- En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de

7 la República del Ecuador, a treinta de marzo de mil novecientos

8 sesenta y ocho;- ante mí, el Notario de este Cantón doctor -

9 Manuel Vintimilla Ortega y los testigos que suscriben, com-

10 parecen:- la señora Malvine Tcherniak viuda de Deperón, de

11 nacionalidad belga, domiciliada en esta ciudad de Quito, in-

12 teligente en el idioma castellano, con cédula de identidad

13 cuyo número se anota al margen, mayor de edad, legalmente -

14 capas, a quien conozco, de que doy fe.- y dice:- que eleva

15 a escritura pública el poder contenido en la siguiente minuta

16 " Señor Notario:- La compareciente señora Malvine Tcherniak

17 viuda de Deperón, confiere poder general, amplio y suficien-

18 te cual en derecho se requiere a favor de su hija la señora

19 Luce Deperón, mayor de edad, de estado civil divorciada, de-

20 miciliada también en Quito, para que a nombre y en represen-

21 tación de la otorgante, intervenga en lo siguiente:- a)- En

22 la administración de los bienes, derechos y acciones que co-

23 rrespondan a la otorgante en propiedad, uso, usufructo o por

24 cualquiera otro título o concepto, incluyendo el estableci-

25 miento y registro de negocios, la construcción de edificios

26 y las gestiones previas ante los organismos públicos y pri-

27 vados ante quienes sea necesario hacerlas.- b)- Para llevar

28 cuentas corrientes, hacer, renovar y retirar imposiciones y

29
Zalante y c^{ca}
ec

depósitos en metálico, para comprar y vender alhajas, obras de arte, antigüedades y cualquier clase de bienes o valores

c)- Para llevar la contabilidad mercantil y la correspondencia epistolar de la otorgante, autorizándole especialmente

para abrir cartas y partes telegráficas que le sean dirigidos y para que firme en su nombre.- d)- Para rendir y pedir que

se le rindan cuentas, prestando su aprobación o denegándolas si así le juzga oportuno.- Debiendo en su caso, otorgar fi-

niquites y recibes correspondientes.- e)- Para girar, aceptar garantizar, endosar, garantizar, descontar y protestar le-

tras de cambio, pagarés, resguardos y cualquiera otra clase de documentos comerciales e comunes.- f)- Para representar

a la otorgante como fundadora, suscriptora, accionista o en cualquier otro concepto en la formación, constitución, trans-

formación, liquidación o disolución de Sociedades o compañías de toda especie y para concurrir a toda clase de juntas;-

para aportar bienes muebles o inmuebles, transferir el dominio de los mismos bienes aportados, suscribir, recibir, en-

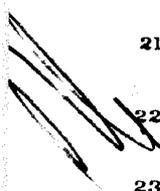
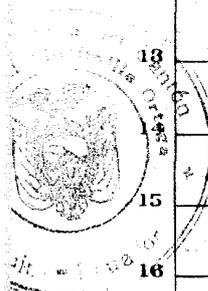
dosar, y transferir acciones.- g)- Para intervenir en toda clase de expropiaciones que hayan de verificarse en bienes de

la otorgante por necesidad pública, oponiéndose en ellas a si fuere procedente, o gestionando en el sentido de obtener

las indemnizaciones que corresponda.- h)- Para reclamar y liquidar créditos, interviniendo a nombre de la otorgante

al efecto, como actora o para continuar los juicios que se hallaren iniciados, aún para solicitar y rendir absoluciones

i)- Para promover apcos, deslindes y amojonamiento iniciados a nombre de la pederdante los juicios respectivos o conti-



1 cuando los ya iniciados.- j)- Para comprar, vender, donar, per-
2 mutar o en cualquier otro concepto adquirir, enajenar fincas
3 derechos y otros bienes, créditos e inmuebles, estipulando
4 libremente plazos y precios, y medios de pago que crea con-
5 venientes, aceptando, sustituyendo, cancelando hipotecas,
6 servidumbres, anotaciones preventivas y cualesquiera otros
7 gravámenes u obligaciones en bienes de la otorgante.- k)-
8 Para dar o recibir dinero a mutuo.- l)- Para representar a
9 la otorgante como actora, demandada o coadyuvante o en cual-
10 quier otro concepto en los asuntos judiciales, que sean de
11 jurisdicción voluntaria o contenciosa, civiles o penales
12 en que tenga interés directo la otorgante, pudiendo al efecto
13 presentar escritos, utilizar toda clase de acciones, deman-
14 das, protestar, excepciones, continuar los juicios por todos
15 los trámites e instancias hasta su completa terminación;-
16 interponer recursos y renunciar a ellos cuando fuere del -
17 caso;- para pedir embargos, secuestros, prohibiciones de e-
18 najenar y dejarlos sin efecto cuando llegue el caso;- para
19 pedir y absolver posiciones, para deferir el juramento de la
20 parte contraria y desistir de los juicios e instancias en-
21 tabladas y para transar en los juicios iniciados o por ini-
22 ciarse.- m)- Para otorgar toda clase de instrumentos e escri-
23 turas públicas y privadas, recibos de cantidades, cartas de
24 pago o de cancelación de deudas, para pagar impuestos de los
25 otorgantes.- n)- Para que a nombre de la pederdante gestio-
26 ne su visa de residente en el Ecuador.- La compareciente
27 quiere en fin, que su apoderada en ningún caso encuentre ibe-
28 táculos que le impida el ejercicio del mandato que le confiere

30
Hecho
cc

para para todo lo que pudiese necesitarse le da las mismas

amplias facultades con libre, franca y general administración y disposición de los bienes de la otorgante.- Usted, señor

Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.-

Hasta aquí la minuta que la otorgante ratifica en todas sus partes.- Leída esta escritura a la compareciente, por mí el

Notario, en presencia de los testigos que concurrieren en unidad de acto, se ratifica y firma conmigo y con dichos testi-

gos que son los señores José Ricardo Costales y Carlos Leonardo Jácome, ecuatorianos, de este vecindario, legalmente capa-

ces, idóneos y mayores de edad, a quienes conozco, de que doy fe.- Firmado.- Malvino Deperón.- José Costales.- C. Jácome.

El Notario doctor Manuel Vintimilla Ortega.- Se otorgo ante

mí;- y en fe de ello, congiere esta tercera copia certificada debidamente firmada y sellada en Quito, a treinta de marzo

de mil novecientos sesenta y ocho.- Firmado.- El Notario doctor Manuel Vintimilla Ortega.- Hay un sello.- Julio nueve de

mil novecientos sesenta y ocho.- Señor Registrador de la Propiedad de este Cantón.- Yo, Luce Deperón le solicito que se

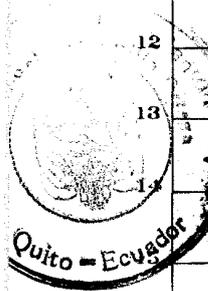
sirva concederme al pie de la presente solicitud un certificado en el que aparezcan las hipotecas, limitaciones de do-

minio que pesan sobre el inmueble situado en la parroquia La Floresta en la Avenida seis de diciembre y Veitimilla número

once treinta y ocho de esta ciudad de propiedad de la señora Malvino Toherniak viuda de Deperón, que lo adquirió por es-

critura pública otorgada el quince de junio de mil novecientos sesenta y cinco ante el Notario de este Cantón doctor Olmedo

del Pozo.- Hecho que sea, se servirá disponer ~~sin más derechos~~ se me devuelvan



Handwritten scribbles or initials on the left margin.

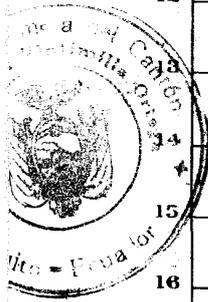
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

~~originales/~~
~~originales/~~

Firmado.- Luce Deperón.- Luce Deperón.- El in-
frascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en le-
gal forma tiene a bien certificar que revisados los registros
de hipotecas y gravámenes desde el año de mil novecientos -
treinta y ocho hasta la presente fecha, para ver los gravá-
menes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que
afecten al predio mencionado en la solicitud anterior, si-
tuado en la parroquia de La Floresta de este Cantón, y que Malvino
Deperón lo adquirió mediante compra hecha a los herederos
del doctor Víctor Eastman Cox, según consta de escritura otor-
gada el quince de diciembre de mil novecientos sesenta y -
cinco, ante el Notario doctor Olmedo del Pozo, inscrita el
veinte y siete de los mismos mes y año;- estos han adquirido
en mayor extensión por partición celebrada entre los herede-
res del mencionado doctor Eastman Cox, protocolizada el vein-
te y cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y seis ante
el Notario doctor Daniel Belisario Hidalgo, inscrita el vein-
te de febrero del mismo año, por estos datos se encuentra -
A fojas setenta y siete, número ciento ochenta y seis del -
Registro de hipotecas de cuarta clase, tomo noventa y siete
y con fecha seis de abril de mil novecientos sesenta y siete
se halla inscrita la escritura otorgada el cuatro del mismo
mes ante el Notario doctor Manuel Vintimilla Ortega de la cual
consta que:- Malvina Tcherniak viuda de Deperón ha recibido
a mutuo del Banco del Pichincha, representado por el señor -
doctor Genaro Mantilla Mata, y Alberto Acosta Soberón, en sus
calidades de Presidente y de Gerente General la suma de dos-
cientos cincuenta mil sueros por el plazo de diez años, con

31
Recibido
ca

1 el interes del diez por ciento anual y la comision del uno por
2 ciento tambien anual.- En seguridad de tal obligacion, la -
3 deudora constituye hipoteca sobre el predio referido, ubicado
4 en la Avenida Seis de Diciembre y Veintimilla.- Tambien se
5 hace constar que no esta embargado ni prohibido de enajenar
6 Quito, a once de julio de mil novecientos sesenta y ocho.-
7 A las ocho de la mañana.- Firmado.- El Registrador.- Dr. Raul
8 Illanas.- Hay un sello.- NUMERO CINCO MIL SEISCIENTOS CATOR-
9 CE - D.- Los Ministros de Industrias y Comercio y Finanzas
10 Considerando.- Que con fecha diez de abril de mil novecientos
11 sesenta y ocho, la sefiora Luce Deperon en su calidad de pro-
12 metora, elevó a la Corporacion Ecuatoriana de Turismo, una
13 solicitud encaminada a obtener los beneficios señalados en
14 el numeral segundo del articulo veinte de la Ley de Fomento
15 Turistico, para la constitucion de la Sociedad Anonima que
16 se denominará " Galeria de Artes Nacional y Turismo S. A. "
17 la misma que funcionará en la ciudad de Quito, Provincia de
18 Pichincha.- Que la nueva Sociedad Anonima tendrá por objeto
19 la explotacion de la Industria Turistica, mediante la reali-
20 zacion de exposiciones permanentes de arte y articulos de
21 folklore;- Que conviene a los intereses nacionales el esta-
22 blecimiento de nuevas industrias turisticas que contribuyan
23 al desarrollo economico del Pais.- Que el Directorio de la
24 Corporacion Ecuatoriana de Turismo en sesion realizada el -
25 diez y ocho de julio de mil novecientos sesenta y ocho, deci-
26 dió aprobar dicha solicitud;- y, en uso de las facultades -
27 que le concede el articulo veinte y ocho de la Ley de Fomento
28 Turistico y su Reglamento, Ley publicada en el Registro Ofi-



Handwritten signature or scribble in the left margin.

1 cial número doscientos ochenta y seis de diez de julio de

2 mil novecientos sesenta y cuatro.- A c u e r d o.- Artículo

3 Primero.- Conceder autorización provisional para la consti-

4 tución de la Sociedad Anónima que bajo la denominación de

5 " Galería de Artes Nacional y Turismo S. A. ", formará en la

6 ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, la señora Luce De-

7 perán, la misma que tendrá por objeto la explotación de la

8 industria turística, mediante la realización de exposiciones

9 permanentes de arte y artículos de folklóre, con un capital

10 de un millón de sucres.- Artículo Segundo.- La Constitución

11 de la Sociedad Anónima " Galería de Artes Nacional y Turis-

12 mo S. A. " gozará de la exoneración total de los impuestos

13 que gravan a los actos constitutivos y conexos de las Com-

14 pañías de Comercio, incluyendo los derechos de Registro e

15 inscripción, impuestos sobre la matrícula de comercio e im-

16 puesto de timbres a la escritura de constitución.- Artículo

17 Tercero.- Conceder exoneración provisional del pago de alua-

18 balas, Registro e inscripci-ón sobre el valor del inmueble

19 que va a adquirir la Empresa " Galería de Artes Nacional y

20 Turismo S. A. ", predio ubicado en la calle Veintimilla y

21 seis de Diciembre de esta ciudad de Quito, Provincia de Pi-

22 chincha, el mismo que será destinado para su actividad propia

23 y funcio-namiento y cuyo valor será hasta de seiscientos mil

24 sucres.- Artículo Cuarto.- Si dentro de noventa días anotados

25 a partir de la fecha de expedición de esta autorización pre-

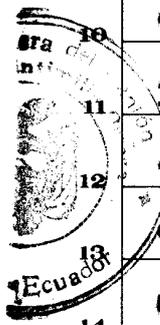
26 visional, no se constituyere legalmente la Empresa " Galería

27 de Artes Nacional Y Turismo S. A. " y no presentare ante la

28 Corporación Nacional de Turismo COTURIS, la respectiva so-

(32)
Hechejedo
/ca

licitud de clasificación, quedará sin efecto la exoneración de que habla el artículo tercero del presente Acuerdo y deberá pagar al Fisco, el valor de los impuestos, timbres y derechos exonerados por alcabalas, con los recargos correspondientes en su orden.- Artículo Quinto.- Si la Empresa " Galería de Artes Nacional y Turismo S. A. ", no fuere clasificada dentro de las categorías " A " o " B ", abonará al Fisco, los derechos exonerados que se indican en el artículo tercero del presente Acuerdo.- Artículo Sexto.- En seguridad del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo, la Empresa " Galería de Artes Nacional y Turismo S. A. ", por medio de su promotora la señora Luce Deperón, se obliga a consignar a la orden de COTURIS un fondo de garantía equivalente al tres por mil (tres por mil), sobre el monto del valor del capital social declarado y del valor del inmueble a adquirirse.- Comuníquese.- Dado en Quito, a dos de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.- Firmado.- N. Vega.- Doctor Néstor Vega Moreno.- Ministro Interino de Industrias y Comercio N. Correa A.- Manuel Correa Arroyo.- Ministro de Finanzas.- Hay un sello.- I N F O R M E P E R I C I A L.- Ingeniero - Víctor A. Rosero S.- Junio seis de mil novecientos sesenta y ocho.- Señores.- " Galería Nacional de Artes y Turismo S. A. "...- Presente.- Habiendo sido designado, por la Junta de Promotores y Fundadores de " Galería Nacional de Artes y Turismo S. A. ", como perito del inmueble a aportarse a dicha sociedad, someto a la ilustrada consideración de ustedes el siguiente informe pericial:- Dicho inmueble, se encuentra ubicado en la parroquia " La Floresta ", de esta ciudad, en



1 la Avenida " Seis de diciembre ", número mil ciento treinta
 2 y ocho y " Veintimilla ",- Los linderos son los siguientes:-
 3 por el Norte:- con una extensión de cuarenta y tres metros,
 4 cuarenta centímetros, con el inmueble de propiedad del señor
 5 Luis Tobar Bonoso, muro de cerramiento medianero;- por el -
 6 Sur:- con la calle " Veintimilla ", con una extensión de cua-
 7 renta y cuatro metros diez centímetros;- por el Oriente:-
 8 con el inmueble de propiedad del Ingeniero Víctor A. Rosero
 9 S., en una extensión de treinta metros sesenta centímetros
 10 y, por el Occidente:- en una extensión de once metros cincuen-
 11 ta centímetros, en línea oblicua y, de veinte y un metros,-
 12 treinta centímetros en línea recta, con la Avenida " Seis de
 13 Diciembre ".- La superficie total del inmueble en mención,-
 14 es de un mil trescientos noventa y ocho metros cuadrados.-
 15 En su interior hay una construcción compuesta de dos plantas
 16 con una superficie construida de cuatrocientos veinte y sie-
 17 te metros cuadrados.- Esta construcción se encuentra consti-
 18 tuida por paredes de mampostería de cal y ladrillo, en otra
 19 parte, por mampostería de adobe, los pisos son de madera de
 20 eucalipto, puertas y ventanas de madera de montaña.- El es-
 21 tado general de la construcción es regular.- Existe además,
 22 una pequeña terraza en la segunda planta alta, con un acceso
 23 de escalera de madera en regular estado de conservación.-
 24 **A V A L U O.....**
 25 **Un mil trescientos noventa y ocho metros cuadrados**
 26 **de terreno, a trescientos diez sucos cincuenta**
 27 **centaves cada uno \$ 434.097,00**
Cuatrocientos veinte y siete metros cuadrados

33
Trecenas y tres
cc

de construcción a trescientos cincuenta y un

suces treinta y tres centavos \$ 150.021,00

SUMAN:- \$ 984,899,00

El presente avaluo asciende a la suma de :- QUINIENTOS OCHEN-

TA Y CUATRO MIL CIEH SUCRES 00/100.- De ustedes, muy aten-

tamente.- Firmado.- Ing. V. Rosero.- Ingeniero Victor A. Ro-

sero A..- Hay un sello con el nombre del indicado perito.-

AVALUO PERICIAL.- ARTES.- Siete de junio de mil novecientos

sesenta y ocho.- Señores.- Galería Nacional de Artes y Turis-

mo S. A. ".- P r e s e n t e .- De mis consideraciones:- Ha-

biendo sido designado por la Junta de promotores y fundado-

res de la " Galería de Artes Nacional y Turismo S. A. ", co-

mo perito de los bienes que la señora Luce Deperón aporta a

dicha sociedad, pongo a consideración de ustedes, el siguiente

informe:-

Un piano de media cola, marca " Hornung & Moller "

ochenta mil suces \$ 80.000,00

Una alfombra de ocho por cuatro metros (un -

mil suces cada metro) treinta y dos mil suces 32.000,00

Un bargueño con incrustaciones del siglo diez y

seis, diez mil suces 10.000,00

Una banca de cuero repujado, siglo diez y sie-

te, quince mil suces 15.000,00

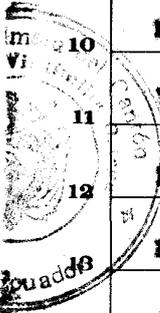
Un candelabro de bronce de ocho luces, siglo

diez y ocho, cinco mil suces 5.000,00

Un candelabro de bronce de seis luces, siglo

diez y ocho, cuatro mil quinientos suces ... 4.500,00

Una máquina de escribir, marca " Royal W. (-



1	usada)	\$ 2.000,00
2	Una máquina " Dime " (nueva)	\$ 1.500,00
3	Suman	\$ 150.000,00
4	SON:- CIENTO CINCUENTA MIL SUERES 00/00.....	
5	Dejo en esta forma cumplido el encargo pericial que me hicieron por unanimidad los promotores y fundadores de la " Galería Nacional de Artes y Turismo S. A. ".- De ustedes.- Muy atentamente.- Firmado.- José Navarro G.- José Navarro.- Hay un sello que corresponde a la Compañía que se constituye por esta escritura.- INFORME PERICIAL.- ARTES.- Siete de junio de mil novecientos sesenta y ocho.- Señores.- " Galería Nacional de Artes y Turismo S. A. ".- P r e s e n t e .- De mis consideraciones:- Habiendo sido designado por la Junta de promotores y fundadores de la " Galería Nacional de Artes y Turismo S. A. ", como perito de los bienes que el señor Eduardo Narváes Herrera, aporta a dicha sociedad, pongo a consideración de ustedes, el siguiente informe:-	
18	Tres candelabros tallados en bronce seis mil	
19	sueres	\$ 6.000,00
20	Una caja de cuero con tachuelas, un mil su-	
21	eres	\$ 1.000,00
22	Una repisa tallada de madera, quinientos su-	
23	eres	\$ 500,00
24	Un nacimiento policromado grande, quince mil	
25	sueres	\$ 15.000,00
26	Un baúl de cuero repujado, cinco mil sueres	5.000,00
27	Un nacimiento chico, siglo diez y seis, tres mil sueres	3.000,00

(34)
Trentyfour
Cc

Una máquina de escribir nueva, " Olivetti ",

cinco mil sucres \$ 5.000,00

Una máquina sumadora nueva " Olivetti ", cua-

tro mil quinientos sucres \$ 4.500,00

Suma:- \$ 40.000,00

SON:- CUARENTA MIL SUCRES oo/oo .-. Dejo en esta forma cumpli-

do el encargo pericial que me hicieron por unanimidad los pro-

motores y fundadores de la " Galería Nacional de Artes y Tu-

rismo S. A. ".- De ustedes.- Muy atentamente.- Firmado.- Je-

sé Navarro.- José Navarro G..- Hay un sello que corresponde

a la compañía que se constituye por esta escritura.- INFORME

PERICIAL.- ARTES.- Siete de junio de mil novecientos sesenta

y ocho.- Señores.- " Galería de Artes Nacional y Turismo S.

A. ".- P r e s e n t e .- De mis consideraciones:- Habiendo

sido designado por la Junta de promotores y fundadores de la

" Galería de Artes Nacional y Turismo S. A. ", como perito

de los bienes que el señor Hernán Rodríguez Castelo, aporta

a dicha sociedad, pongo a consideración de ustedes el siguiente

informe.....

Dos bancos de madera tallada, siglo diez y seis

diez mil sucres \$ 10.000,00

Un bargueño nuevo de setecientos cajones, un mil

sucres \$ 1.000,00

Una virgen Inmaculada, atribuida a Legarda, -

setenta y nueve mil quinientos sucres 79.500,00

Un San Pedro de la Escuela de Caspicara, trein-

ta mil sucres 30.000,00

Una caja fuerte, cinco mil sucres 5.000,00

Guador

1	Una grabadora marca " Sony ", con amplificador	
2	Stereo, cinco mil sueres	5.000,00
3	Una grabadora con cuatro altoparlantes, cuatro	
4	mil sueres	4.000,00
5	Una caja de madera tallada del siglo diez y seis	
6	con chapa, cuatro mil sueres	4.000,00
7	Tres arcangeles con alas y coronas de plata,-	
8	treinta mil sueres	30.000,00
9	Un niño de la estrella a caballo, siglo diez y	
10	siete, veinte mil sueres	20.000,00
11	Una madona y niño con manto encastrado en pan	
12	de oro, doce mil sueres	12.000,00
13	Una tabla primitiva de San Vicente del siglo	
14	diez y seis, cinco mil sueres	5.000,00
15	Un San Isidro encastrado del siglo diez y seis	
16	manto verde - rojo, ocho mil sueres	8.000,00
17	Una Santísima Trinidad en tabla atribuida a	
18	Bananiego, ocho mil sueres	8.000,00
19	Un San Ignacio policromado, y pintado del si-	
20	glo diez y siete, siete mil sueres	7.000,00
21	Un biombo de Santa Tecla de dos caras, siglo	
22	diez y siete, diez y ocho mil sueres	18.000,00
23	Una tabla grande con incrustaciones, siglo diez	
24	y seis, tres mil sueres	3.000,00
25	Un cuadro de Pío Acea, con marco de pan de oro	
26	ocho mil sueres	8.000,00
27	Una urna con pan de oro, tres mil sueres	3.000,00
	Un arcangel grande policromado, cinco mil su-	

51
Treinta y cinco
cc

1 **eres..... \$ 5.000,00**

2 **Dos ángeles grandes de pared policromados**

3 **cinco mil sucres 5.000,00**

4 **Un San José arrodillado del siglo diez y -**

5 **siete, cuatro mil quinientos sucres 4.500,00**

6 **SUMAN 275.000,00**

7 **Son:- DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SUCRES cc/cc**

8 **Deje en esta forma cumplido el encargo pericial que me hi-**

9 **cieran por unanimidad los promotores y fundadores de la "**

10 **Galería Artes Nacional y Turismo S. A. ".- De ustedes.- Muy**

11 **atentamente.- Firmado.- José Navarro.- José Navarro G.- Hay**

12 **un sello que corresponde a la compañía que se constituye por**

13 **esta escritura.- INFORME PERICIAL.- ARTES.- Siete de junio**

14 **de mil novecientos sesenta y ocho.- Señores.- " Galería de**

15 **Artes Nacional y Turismo S. A. ".- P r e s e n t e ,.- De -**

16 **mis consideraciones:- Habiendo sido designado por la Junta**

17 **de promotores y fundadores de la " Galería Nacional de Artes**

18 **y Turismo S. A. ", como perite de los bienes que los seño-**

19 **res Victor Guerrero Salazar y Raperto Andrade Duque, apor-**

20 **tan a dicha sociedad, pongo a consideración de ustedes el**

21 **siguiente informe.....**

22 **Un angel grande con falda azul, siglo diez y**

23 **vein, un mil sucres \$ 1.000,00**

24 **Un niño Dios chico, novecientos sucres \$ 900,00**

25 **Dos mesitas talladas altas, un mil doscientos**

26 **sucres \$ 1.200,00**

27 **Un calvario, cinco mil sucres \$ 5.000,00**

Un angel sin brazo, novecientos sucres \$ 900,00

Vertical handwritten notes and signatures on the left margin, including a large signature at the bottom.

1	Un San Juan con brazos movibles, dos mil	
2	sueros	\$ 2.000,00
3	Un pastor	\$ 1.250,00
4	Un cristo sobre cruz verde, un mil sueros	1.000,00
5	Un San José del siglo diez y ocho, dos mil	
6	quinientos sueros	2.500,00
7	Una Virgen María pequeña, siglo diez y ocho	
8	dos mil quinientos sueros	2.500,00
9	Un San Vicente en tabla policromado, cinco	
10	mil sueros	5.000,00
11	Un San Agustín grande, siglo diez y siete, a	
12	cinco mil sueros	5.000,00
13	Una Inmaculada Concepción, siete mil qui-	
14	nientos sueros	7.500,00
15	Un San Juan Policromado, un mil quinientos	
16	sueros	1.500,00
17	Una Dolerosa Policromada, cinco mil sueros	5.000,00
18	Un niño Dios, un mil sueros	1.000,00
19	Un niño Dios de pié con manto rojo, seis mil	
20	quinientos sueros	6.500,00
21	Un San Juan con calvario, cinco mil sueros	5.000,00
22	Un San Antonio con Niño, un mil quinientos	
23	sueros	1.500,00
24	Una Magdalena arredillada, novecientos sueros	900,00
25	Un San Antonio sin brazos, un mil quinientos	
26	sueros	1.500,00
27	Una María Auxiliadora, un mil quinientos su-	
	eros	1.500,00

36
Trenta y seis
00

1	Una Magdalena del siglo diez y seis, siete	
2	mil sueres	\$ 7.000,00
3	Un arcangel sin ojos, un mil quinientos -	
4	sueres	1.500,00
5	Una pastora, setecientos cincuenta sueres	750,00
6	Una Madona policromada, dos mil quinientos	
7	sueres	2.500,00
8	Un San Antonio con Niño, setecientos sueres	700,00
9	Un San Agustín con corona de plata, un mil	
10	novecientos cincuenta sueres	1.950,00
11	Un nacimiento en miniatura, tres mil qui-	
12	nientos sueres	3.500,00
13	Un San Antonio sin una mano, un mil quiniec-	
14	tes sueres	1.500,00
15	Un arcangel grande con alas plateadas, tres	
16	mil sueres	3.000,00
17	Un angel de pared con falda rosada, un mil	
18	quinientos sueres	1.500,00
19	Una María Auxiliadora, dos mil sueres ...	2.000,00
20	Un San Juan con vestido verde policromado,	
21	seis mil sueres	6.000,00
22	Una figura de nacimiento de Pastora, tres	
23	mil quinientos sueres	3.500,00
24	Una cara chica siglo diez y siete, tres	
25	mil quinientos sueres	3.500,00
26	Un arcangel grande, dos mil quinientos sueres	2.500,00
27	Un angel rasgado, dos mil sueres	2.000,00
	Un San Gerónimo, dos mil sueres	2.000,00

1	Un San Antonio Grande con base, cinco mil	
2	sueros	5.000,00
3	Un nacimiento chico, un mil quinientos sueros	1.500,00
4	Dos angeles grandes con alas y corona de plata	
5	diez mil sueros	10.000,00
6	Un Cristo sin brazos, dos mil sueros	2.000,00
7	Un lata con la Coronación de la Virgen, dos	
8	mil sueros	2.000,00
9	Un lienzo con la Virgen de las Mercedes, dos	
10	mil quinientos sueros	2.500,00
11	Una cabasa de angel, quinientos sueros	500,00
12	Una Santa Bárbara grande, tres mil quinientos	
13	sueros	3.500,00
14	Un Santo flagelándose, un mil quinientos sueros	1.500,00
15	Una Virgen del Buen Suceso, cinco mil sueros	5.000,00
16	Un San Juan con una oveja, un mil quinientos	
17	sueros	1.500,00
18	Un San José Deruido, cuatro mil quinientos	
19	sueros	4.500,00
20	Un San Antonio Celeste, un mil quinientos	
21	sueros	1.500,00
22	Un relieve en maderz de un arcangel, un mil	
23	quinientos sueros	1.500,00
24	Una tabla grande del siglo diez y seis, tres	
25	mil quinientos sueros	3.500,00
26	Un lienzo con San Francisco, un mil quinientos	
27	sueros	1.500,00
	Un cuadro de San Juan Nepomuceno, tres mil	



(37)
Treinta y siete
cc

1	sueros	3.000,00
2	Un cuadro de Santa Mariana de Jesús, un	
3	mil quinientos sueros	1.500,00
4	Una trinidad pintada en lata, cinco mil su-	
5	eros	5.000,00
6	Una pintura en mármol de San Antonio, un mil	
7	quinientos sueros	1.500,00
8	Un cuadro de la Virgen del Carmen, tres mil	
9	sueros	3.000,00
10	Una Virgen del Carmen con dos Santos, un mil	
11	cuatrocientos cincuenta sueros	1.450,00
12	Una tabla de San Antonio del siglo diez y	
13	siete, cinco mil sueros	5.000,00
14	Una Virgen de la Merced, pintada en lata, un	
15	mil quinientos sueros	1.500,00
16	Dos gobelinos, un mil sueros	1.000,00
17	Una corona de metal, un mil sueros	1.000,00
18	Una mesa ovalada con piernas tallada, un mil	
19	doscientos cincuenta sueros	1.250,00
20	Un San Gregorio en lata, un mil setecientos	
21	cincuenta sueros	1.750,00
22	SUMAN:-	180,000,00
23	SON:- CIENTO OCHENTA MIL SUCRES 00/00.-	
24	Dejo en esta forma cumplido el encargo pericial que me hicie-	
25	ran por unanimidad los promotores y fundadores de la "Galería	
26	Nacional de Artes y Turismo S. A.".- De ustedes, muy atenta-	
27	mente.- Firmado.- José Navarro.- José G. Navarro.- Entre li-	
	neas;- Luce Deperón, ha suscrito y ha pagado ciento cincuenta	



[Handwritten signature]

1 mil sueros.- Vale.- sueros, cada una de ellas;- Vale.- a Eduar-
2 do Narvón Herrera, ocho acciones de cinco mil sueros cada u-
3 na de ellas.- a Victor Guerrero Salazar, diez y ocho acciones
4 de cinco mil sueros cada una de ellas;- y, a Ruperto Andrade
5 Daque, diez y ocho acciones de cinco mil sueros cada una de
6 ellas;- j)- Vale.- accionistas;- Vale.- Testado.- pidiere tér-
7 mino más;- No corre.- obligacionistas;- No corre.- relaciones
8 No corre;- éstos;- esta;- No corre;- o simplemente " Artes S.
9 A. "- No corre.- o simplemente " Artes S. A. ", estableciéndose
10 que una cualquiera de estas denominaciones, es su razón social
11 No corre.- en acciones.- No corre.- al portador;- No corre;-
12 las acciones;- No corre;- Anónimas;- No corre;- o) Cuando la
13 aportación consista en bienes muebles e inmuebles, las nuevas
14 acciones pueden ser ofrecidas a la suscripción pública, en la
15 forma antes reglamentada o por ofrecimientos privados, siem-
16 pre que se cumpla con los requisitos determinados en estos Es-
17 tatutos.-No corre.- mina;- No corre;- de la;- No corre;- Será
18 nula, así mismo todo acuerdo que contraviniera una cualquiera
19 de las causales determinadas en el artículo doscientos seten-
20 ta y cuatro de la Ley de Compañías;- No corre;- aunque;- No
21 corre;- o simplemente Artes S. A. no corre;- o simplemente Ar-
22 tes S. A.;- No corre;- o Artes S. A.;- No corre;- o Artes S.
23 A.;- No corre;- sin mas derechos;- No corre;- originales;- No
24 corre;- Entre líneas;- por lo tanto;- Vale.- Enmendado;- así
25 Vale.- privativas;- Vale.- para;- haciendo;- Vale.- una;- Va-
26 le;- decidirá;- Vale.- sueros;- Vale.- una;- Vale.- para que
27 Vale.- al portador;- Vale.- artículo;- Vale.- forma;- Vale.-
Compañía;- Vale.- siendo;- Vale;- así como;- o simplemente Artes S.

(38)
treinta y ocho
le

No Vale.- o artes S. A. ".-No Vale.- sin más derechos;- originales

No Vale.- Enmendado;- así como;- para;- que;- siendo;- constitu-
ye;- una;- Vale.-

Se otorgo ante mí;- y en fe de ello, con-

fiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA

debidamente firmada y sellada en Quito, a catorce de agosto

de mil novecientos sesenta y ocho.-



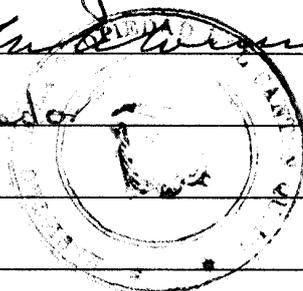
Dr. Manuel Vinimilla Ortega
Dr. Manuel Vinimilla Ortega
Notario-Abogado

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura y
la Resolución No 445 del Señor Superintendente de Com-
pania Anónimas, en la Oficina del Registro de la Pro-
piedad de este Cantón, bajo el No 829 del Registro
Mercantil, Tomo 99; y en el Registro de Propiedad
de 1º Clase, Tomo 99. Se fijó un extracto de los mis-
mos para conservarlo por seis meses de acuerdo con la Ley.
Queda archivada la segunda copia de este instru-
mento.-

Quito, a 29 de Agosto de 1968

El Registrando

El Registrando



RAZON:- Con esta fecha, queda anotada al margen de la escri-

1 tura matriz de siete de agosto del presente año, la resolución
2 número cuatrocientos cuarenta y cinco de la Superintendencia
3 de Compañías Anónimas, mediante la cual se aprueba la cons-
4 titución de la Compañía Anónima " GALERIA NACIONAL DE ARTES
5 Y TURISMO S. A. ".- Asi como también, se protocoliza el ori-
6 ginal a que se refiere la resolución número cuatrocientos -
7 cuarenta y cinco del Superintendente de Compañías Anónimas,
8 en el "registro de escrituras públicas de mayor cuantía a mi
9 cargo con esta misma fecha.-

10 Quito, a 5 de Septiembre de 1.968



11 El Notario

12 *Manuel Vintimilla Ortega*
13 **Dr. Manuel Vintimilla Ortega**
14 **Notario-Abogado**

15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27